



LA SEDA DE BARCELONA

Avda. Remolar, nº 2  
08820 El Prat de Llobregat (Bcn)  
Tel.: 93 401 76 50  
Fax: 93 401 76 33

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
Miguel Ángel, 11  
28010 Madrid

El Prat de Llobregat, a 15 de julio de 2010

**Nota sobre las Acciones realizada por**  
**La Seda de Barcelona, S.A.**

Muy Señores nuestros:

Adjunto remitimos el CD-ROM que contiene la Nota sobre las Acciones realizada por La Seda de Barcelona, S.A., conforme el Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

El contenido de la Nota sobre las Acciones que figura en este CD-ROM es idéntico a la última versión en papel de la misma presentada a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha de hoy.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para difundir el mencionado documento por vía telemática.

Atentamente,

---

D. José Luis Morlanes Galindo  
Presidente del Consejo de Administración  
**LA SEDA DE BARCELONA, S.A.**



LA SEDA DE BARCELONA

**NOTA SOBRE LAS ACCIONES**

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE “LA SEDA DE BARCELONA, S.A.”, CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS Y COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS**

La presente Nota sobre las Acciones ha sido redactada conforme al Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a la información contenida en los folletos así como su formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad (el Reglamento de Folletos) y ha sido inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 15 de julio de 2010.

La Nota sobre las Acciones se complementa con el Documento de Registro de Acciones de La Seda de Barcelona, S.A. (Anexo I del Reglamento de Folletos) inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 2 de julio de 2010 que se incorpora por referencia en esta Nota sobre las Acciones.

## ADVERTENCIA DE LA CNMV

La Seda de Barcelona, S.A. (LSB) pretende realizar próximamente una ampliación de capital por importe de 300 millones de euros, según prevé el plan de reestructuración elaborado por la dirección de la sociedad, revisado por PWC y aprobado por la junta general de accionistas el 17/12/2009. El precio de suscripción de las acciones será de 0,10 euros, según acordó la junta general de accionistas teniendo en cuenta el informe elaborado por el consejo de administración sobre la modificación de estatutos propuesta así como un informe de valoración de KPMG.

En el marco de dicha ampliación de capital, las entidades acreedoras del préstamo sindicado han manifestado su compromiso condicionado de capitalizar hasta un máximo de 150 millones de euros mediante compensación de créditos, quedando condicionada esa posible capitalización a la captación por LSB de otros 150 millones en efectivo de manera adicional y simultánea o previa, de manera que la cifra total suscrita llegara a los 300 millones ya indicados.

Actuales accionistas y terceros han declarado su intención de suscribir acciones por importe de 100 millones de euros, sujeta a ciertas condiciones, entre ellas que la compañía reciba de forma simultánea o previa solicitudes de suscripción por al menos 300 millones de euros (de estos 300 millones, 100 millones podrían corresponderse con los indicados en este párrafo y 150 millones con los indicados en el párrafo anterior).

El acuerdo de ampliación de la junta permitiría la suscripción incompleta sólo si el capital final ascendiese a 301 millones de euros aproximadamente (para lo que se necesitarían suscripciones por importe aproximado de 238 millones). En otro caso la ampliación quedaría sin efecto en su totalidad. Por lo tanto, aquellos inversores que hubieran adquirido derechos de suscripción preferente durante el período de negociación de los mismos perderían el importe pagado para su adquisición.

Asimismo, en el caso de no realizarse la ampliación de capital, además de comprometer el referido plan de reestructuración, LSB incumpliría el acuerdo con el sindicato de entidades acreedoras, por lo que éstas o la propia sociedad podrían instar la declaración de concurso.

LSB y algunos de sus antiguos y actuales Consejeros se encuentran involucrados en diferentes procedimientos administrativos, civiles y/o penales actualmente en fase de tramitación, de los cuales en su caso podrían derivarse responsabilidades. La sociedad informa en su documento de registro sobre la adopción de medidas -implementadas recientemente- dirigidas a mejorar sus controles internos.

LSB solicitó a la CNMV, en fecha 2 de julio de 2010, el levantamiento de la suspensión de la negociación de sus acciones una vez aprobado y publicado el documento de registro. En este sentido, la CNMV acordó el mismo 2 de julio de 2010 la reanudación de la negociación de las acciones de LSB con efectos desde las 08:30 h. del día 5 de julio de 2010.

## ÍNDICE

<b>I. RESUMEN</b> .....	<b>1</b>
1. DESCRIPCIÓN PREVIA DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA OPERACIÓN .....	1
2. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN .....	2
3. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO .....	2
4. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR .....	6
5. MAGNITUDES FINANCIERAS CONSOLIDADAS MÁS RELEVANTES ...	7
6. FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DEL EMISOR O DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD .....	11
<b>II. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS A COTIZACIÓN</b> .....	<b>18</b>
<b>III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)</b> .....	<b>26</b>
1. PERSONAS RESPONSABLES .....	26
1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en el Folleto .	26
1.2. Declaración de los responsables del Folleto .....	26
2. FACTORES DE RIESGO .....	26
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL .....	26
3.1. Declaración sobre el capital circulante .....	26
3.2. Capitalización y endeudamiento .....	27
3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.	29
3.4. Motivos de la oferta y destino de los ingresos. ....	29
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN .....	30
4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor. ....	30
4.2. Legislación según la cual se han creado los valores.....	30
4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.....	31
4.4. Divisa de la emisión de los valores. ....	31
4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	31
4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos. ....	33

4.7.	En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores.....	38
4.8.	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.....	38
4.9.	Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores. ....	39
4.10.	Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado. ....	39
4.11.	Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a cotización: ...	39
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA .....	47
5.1.	Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta .....	47
5.1.1.	Condiciones a las que está sujeta la oferta. ....	47
5.1.2.	Importe total de la emisión; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta. 48	
5.1.3.	Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.....	49
5.1.4.	Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.....	58
5.1.5.	Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.....	58
5.1.6.	Detalle de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión). ....	59
5.1.7.	Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada. ....	59
5.1.8.	Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos. 59	
5.1.9.	Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.....	63
5.1.10.	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.....	64
5.2.	Plan de colocación y adjudicación .....	65
5.2.1.	Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo. 65	

5.2.2.	En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la oferta. ....	65
5.2.3.	Información previa sobre la adjudicación: .....	68
5.2.4.	Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.	69
5.2.5.	Sobre-adjudicación y «green shoe» .....	69
5.3.	Precios .....	69
5.3.1.	Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador. ....	69
5.3.2.	Proceso de publicación del precio de oferta. ....	70
5.3.3.	Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión. ....	70
5.3.4.	En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas. ....	71
5.4.	Colocación y aseguramiento.....	71
5.4.1.	Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta. ....	71
5.4.2.	Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.....	71
5.4.3.	Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación. ....	72
5.4.4.	Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento.....	72
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN .....	72

6.1.	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización. ....	72
6.2.	Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización. ....	72
6.3.	Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.....	73
6.4.	Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso. ....	73
6.5.	Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta. ....	73
6.5.1.	El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no hay ninguna garantía de que se realice y que puede detenerse en cualquier momento.....	73
6.5.2.	Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización. ....	73
6.5.3.	Identidad de la entidad que dirija la estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación.....	73
6.5.4.	El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo. ....	73
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES .....	73
7.1.	Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas. ....	73
7.2.	Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.....	73
7.3.	Compromisos de no disposición ( <i>lock-up agreements</i> ).....	74
8.	GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA.....	74
8.1.	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta.....	74
9.	DILUCIÓN.....	74
9.1.	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta. ....	74

9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta. ....	74
10. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	75
10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores. ....	75
10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo. ....	75
10.3. Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, y con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores. ....	77
10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información. ....	77
11. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO REGISTRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 2 DE JULIO DE 2010 .....	78

## I. RESUMEN

Se describen a continuación las principales características y los riesgos esenciales asociados a los valores objeto de la presente nota sobre las acciones (en adelante, la “**Nota sobre las Acciones**”) que deben tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la emisión que realiza La Seda de Barcelona, S.A. (en adelante, indistintamente, la “**Sociedad**” o “**La Seda**”).

Se hace constar expresamente que:

- (i) este Resumen debe leerse como una introducción a la Nota sobre las Acciones y al documento de registro inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) el día 2 de julio de 2010 (en adelante, el “**Documento de Registro**”) y, conjuntamente con la Nota sobre las Acciones, el “**Folleto**”), que pueden consultarse en la página web de la Sociedad ([www.laseda.es](http://www.laseda.es)) y en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es));
- (ii) toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto;
- (iii) no podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base a este resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que éste sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto; y
- (iv) ante una eventual demanda sobre la información contenida en el Folleto que se presente en un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de un Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.

### 1. DESCRIPCIÓN PREVIA DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA OPERACIÓN

La operación consiste en un aumento de capital aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 17 de diciembre de 2009 y el Consejo de Administración de 21 de junio de 2010, por un importe nominal total de 300.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.000.000.000 nuevas acciones de La Seda, de 0,10 euros de valor nominal (tomando en consideración el informe elaborado por el Consejo de Administración sobre la modificación de estatutos propuesta, así como el informe de valoración de KPMG Asesores, S.L., de fecha 1 de octubre de 2009, que tenía como objetivo la determinación del posible rango de valores del 100% de las acciones de La Seda a 30 de junio de 2009) cada una de ellas, de la misma clase y serie que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta (las “**Acciones Nuevas**”).

El importe global del aumento de capital representa, aproximadamente, un 478,565% del capital social de La Seda una vez realizada la reducción de capital descrita más adelante y antes de efectuarse el aumento de capital objeto del mismo y, aproximadamente, un 82,716% después de efectuarse el citado aumento de capital.

De forma previa y condicionada a la ejecución del citado aumento, de conformidad con los acuerdos aprobados por la Junta General citada, La Seda reducirá el capital social en 97.890.919,90 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 626.873.401

acciones ordinarias con derecho a voto, que pasarán de un valor nominal actual, previo a la reducción y ampliación de capital, de 0,256157 euros, a 0,10 euros, con la finalidad de dotar, como se desarrolla en el **apartado 4.6**, la reserva legal de conformidad con el artículo 168.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y la reserva indisponible a la que se refiere el artículo 167.1.3º de dicha Ley.

El aumento de capital al que se refiere la presente Nota sobre las Acciones se contempla en el plan de reestructuración de La Seda (indistintamente, el “**Plan**” o el “**Plan de Reestructuración**”) aprobado por el Consejo de Administración y la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, de fecha 25 de julio y 17 de diciembre de 2009, respectivamente. El Plan exige, entre otras, la adopción por la Sociedad de ciertas medidas en el marco financiero y estratégico –las cuales se describen en esta Nota sobre las Acciones-, así como la adopción de una serie de actuaciones tendentes a reequilibrar y reforzar el patrimonio neto de La Seda, el cual se ha deteriorado como consecuencia de las pérdidas de los ejercicios 2008 y 2009. Copia del Plan de Reestructuración, se adjunta como Anexo al Documento de Registro.

De conformidad con los acuerdos aprobados, el contravalor del aumento de capital consistirá en aportaciones dinerarias y, en caso de que no sea suscrito en su integridad mediante aportaciones dinerarias, también podrá consistir en la compensación de créditos, en los términos que se describen en el **apartado 5.1.3** de la presente Nota sobre las Acciones.

## 2. **FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

El aumento de capital se realiza para cubrir las necesidades de capital circulante de La Seda, darle suficiente liquidez para poder cumplir con sus obligaciones de pago y para que pueda continuar con el desarrollo de su actividad conforme a los términos del Plan de Reestructuración.

Con el aumento de capital se pretende:

- a) Mejorar la posición de la Sociedad para el desarrollo de sus actividades empresariales ordinarias y la puesta en práctica de sus planes estratégicos.
- b) Reforzar el patrimonio de la Sociedad.
- c) Incorporar, en el caso que los accionistas actuales de la Sociedad no hagan uso de su derecho de suscripción preferente en su totalidad, a un nuevo accionista, BA PET BV.

## 3. **PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO**

Los accionistas de la Sociedad gozarán del derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad.

Asimismo, se solicitará la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del aumento de capital.

La suscripción se efectuará como sigue:

(A) Primera vuelta: Periodo de Suscripción Preferente

El periodo de suscripción preferente (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”) para los accionistas de la Sociedad y adquirentes de derechos de suscripción se iniciará el día siguiente al de la publicación del Anuncio del aumento de capital, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “**BORME**”) y tendrá una duración de quince (15) días naturales a contar desde dicho momento.

Tendrán derecho a la suscripción preferente de Acciones Nuevas, en la proporción de 67 Acciones Nuevas por cada 14 acciones antiguas, los accionistas de la Sociedad que a las 23:59 horas del día de publicación en el BORME del anuncio del aumento de capital –esto es, del día anterior al de inicio del Periodo de Suscripción Preferente- aparezcan legitimados en los registros centrales de Iberclear y sus Entidades Participantes. Igualmente, tendrán derecho de suscripción preferente quienes adquieran tales derechos en el mercado.

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, al tiempo de ejercitar sus derechos de suscripción preferente, los accionistas de la Sociedad y los terceros que hayan adquirido derechos de suscripción preferentes de la Sociedad podrán solicitar la suscripción de Acciones Nuevas adicionales de La Seda (las “**Acciones Adicionales**”) para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total del aumento de capital.

Para solicitar Acciones Adicionales, los accionistas y/o los terceros que hayan adquirido derechos de suscripción preferentes de la Sociedad deberán haber ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente depositados en la entidad participante ante la que ejerciten los referidos derechos.

Don José Luis Morlanes Galindo, Presidente del Consejo de Administración de La Seda, ha asumido el compromiso de ejercitar la totalidad de sus derechos de suscripción preferente en la ampliación de capital salvo por 7.729 derechos de suscripción preferente a los que ha renunciado con el propósito de facilitar la ecuación de canje de la ampliación de capital objeto del presente documento y, que el número de acciones nuevas a suscribir mantenga exactamente la proporción de 67 Acciones Nuevas por cada 14 acciones antiguas.

(B) Segunda vuelta: Periodo de Asignación de Acciones Adicionales

Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente existieran Acciones Nuevas sin suscribir, éstas serán adjudicadas, dentro del plazo de dos (2) días hábiles que comenzará el cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente (esto es, de acuerdo con el calendario previsto, los días 5 y 6 de agosto de 2010) (el “**Período de Asignación de Acciones Adicionales**”) entre los accionistas o titulares de derechos de suscripción solicitantes y, de no ser ello posible por exceder la demanda a la oferta existente, se adjudicarán a prorrata de la solicitud.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las acciones sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las reglas establecidas en el **apartado 5.1.3 (B) (b) siguiente**.

El desembolso integro del nominal de dichas Acciones Adicionales suscritas deberá efectuarse en un plazo de tres (3) días desde que se notificase la adjudicación y, necesariamente mediante aportaciones dinerarias.

(C) Tercera vuelta: Periodo de Asignación Discrecional

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales no fueran suficientes para cubrir la totalidad de las 3.000.000.000 Acciones Nuevas, la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad no más tarde de las 17:00 horas de Madrid del día en el que finalice el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá entonces decidir la apertura de un plazo de hasta tres (3) días naturales adicionales a contar desde la finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (el “**Periodo de Asignación Discrecional**”) durante el que podrá ofrecer la suscripción de las acciones sobrantes a quien tenga por conveniente (las “**Acciones Nuevas Sobrantes**”).

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, que tendrá una duración de hasta tres (3) días, cualquier persona física o jurídica, sea o no accionista (incluyendo acreedores y accionistas significativos de la Sociedad) y a quien el Consejo de Administración haya ofrecido la suscripción de Acciones Nuevas Sobrantes podrá presentar peticiones de suscripción de Acciones Nuevas. Estas peticiones de suscripción serán firmes e irrevocables.

En el Periodo de Asignación Discrecional, el Consejo de Administración de la Sociedad otorgará preferencia en la asignación de las Acciones Nuevas a (i) BA PET BV, sociedad holandesa de reciente constitución, que ha manifestado su interés de suscribir 650.000.000 Acciones Nuevas (“**BA PET BV**”), sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones, (ii) Caixa Geral de Depositos, S.A., actual accionista de La Seda, que se ha comprometido irrevocablemente a suscribir 250.000.000 Acciones Nuevas, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones, y (iii) Liquidambar Inversiones Financieras, S.L., actual accionista de La Seda, que se ha comprometido irrevocablemente a suscribir 100.000.000 Acciones Nuevas, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. En el **apartado 5.2.2 siguiente** se describe la muestra de interés de BA PET BV y los compromisos de Caixa Geral de Depositos, S.A y Liquidambar Inversiones Financieras, S.L.

Adicionalmente, las Acciones Nuevas que en su caso sobren se asignarán a las entidades acreditantes tal y como se indica en el **apartado 5.1.3 (C) (b) siguiente**, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el “*Scheme of Arrangement*”, hasta obtener la compensación de los créditos contra la Sociedad por un importe máximo de 150 millones de euros, tal como se indica en el citado apartado.

(D) Calendario orientativo

La Sociedad espera que el proceso descrito tenga lugar conforme al siguiente calendario orientativo:

ACTUACIÓN	FECHA
Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones	15 de julio de 2010
Publicación anuncio del inicio del Periodo de Suscripción Preferente en el BORME	16 de julio de 2010
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente y de Solicitudes de Acciones Adicionales	17 de julio de 2010
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de Solicitudes de Acciones Adicionales	31 de julio de 2010
Asignación de Acciones Adicionales y prorrateo, en su caso, de las Acciones Adicionales	6 de agosto de 2010
Inicio Periodo de Asignación Discrecional, en su caso	No más tarde de las 18:00 del 6 de agosto de 2010
Desembolso de las Acciones Adicionales y de las Acciones nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente	9 de agosto de 2010
Asignación Discrecional por parte del Consejo de las acciones no suscritas	9 de agosto de 2010
Desembolso de las acciones asignadas discrecionalmente por el Consejo	10 de agosto de 2010
Otorgamiento de la escritura de aumento de capital	11 de agosto de 2010
Inscripción de la escritura en el Registro Mercantil	12 de agosto de 2010
Admisión a negociación de las Acciones Nuevas	13/16 de agosto de 2010

La Sociedad ha establecido el anterior calendario atendiendo a las fechas más probables en que se espera que tenga lugar cada uno de los hitos en él descritos. No obstante, los plazos indicados cuyo control es ajeno a la Sociedad podrían no cumplirse o el Consejo de Administración, podría para el buen fin de la operación, modificar alguno de los plazos y las operaciones descritas podrían retrasarse o adelantarse en su ejecución. De ser así, La Seda lo comunicaría mediante el correspondiente hecho relevante.

(E) Cierre anticipado y suscripción incompleta

Si finalizadas las anteriores vueltas quedasen Acciones Nuevas sin suscribir, el Consejo de Administración podrá, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que la cifra de capital social tras el aumento, sea de, al menos, 301.067.260 euros representadas por 3.010.672.600 acciones, lo que supone la suscripción mínima de 2.383.799.199 Acciones Nuevas, representativas de un 79,46 % de las Acciones Nuevas que se emiten en el aumento de capital. En caso de que el aumento de capital fuese suscrito parcialmente y no se alcanzase dicha cifra, el acuerdo de reducción de capital mediante la reducción del valor nominal de las acciones y el propio aumento de capital quedarán sin efecto y se procederá a restituir a los suscriptores o consignar en su nombre en el Banco de España o la Caja General de Depósitos, las aportaciones realizadas.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

La Seda es la sociedad dominante de un grupo de sociedades cuya actividad principal consiste en la fabricación y comercialización de PTA (ácido tereftálico purificado), PET (tereftalato de polietileno), materiales de envasado, reciclado PET, así como resinas y fibras de poliéster (La Seda, junto con el grupo de sociedades que componen su grupo a los efectos de la normativa mercantil, “**Grupo Seda**”).

En la actualidad, el Grupo Seda cuenta con 22 plantas de producción y emplea a más de 2.000 empleados. El Grupo Seda tiene presencia en Europa Central (Bélgica, Alemania, Francia e Italia), Europa del Este (Grecia y Turquía), Europa Occidental (España y Portugal), Reino Unido y Marruecos.

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, los principales sectores en los que el Grupo Seda, centra su actividad son los siguientes:

- Polímeros PET y PET Reciclado: La fabricación y comercialización de resinas de Poliéster para la producción de Polímeros PET utilizados en los mercados de envases, *films*, láminas y termo-conformados y con aplicaciones en el sector de automoción, denominado “proyecto PETAUTO”
- Envasado PET (Preformas): La fabricación y comercialización de materiales de envasado PET. La principal aplicación del PET es la producción de preformas por inyección, que en un segundo proceso se convierten en botellas de polímero PET.
- Otros: Incluye el negocio de Tecnología y consiste en la venta de derechos de uso de licencias para la instalación del proceso productivo de PET y PTA y por servicios de ingeniería desarrollados en cada proyecto.

Asimismo, hasta el ejercicio 2009, La Seda también se dedicaba a las siguientes actividades:

- Acido Tereftálico Purificado (PTA): La fabricación y comercialización de ácido tereftálico purificado (PTA). El PTA se utiliza para la producción de resina de PET, fibras de poliéster y película de poliéster.
- Química Básica: La fabricación y comercialización de productos como el Óxido de Etileno, los Glicoles y los derivados del Oxido de Etileno presentes en los mercados de plásticos, anticongelantes, detergentes, tensioactivos y cosmética

Determinados acontecimientos producidos durante los ejercicios 2008, 2009 y el periodo transcurrido de 2010, como la caída del volumen de ventas como consecuencia de la reducción de inventarios de los consumidores de PET, la volatilidad del precio del petróleo o, la caída de la demanda derivada por el impacto de la crisis global y el aumento de las exportaciones de PET a Europa, han llevado a la Sociedad a un deterioro financiero traducido en resultados negativos en los citados ejercicios, que han afectado además muy sensiblemente a los niveles de liquidez de la Sociedad.

Para afrontar esta situación, en el Plan de Reestructuración se redefinieron algunas cuestiones estratégicas –concentración/reducción en el negocio del PET y las PREFORMAS, se definían otras nuevas –venta de activos que fueron considerados como no estratégicos, entre otras- y se concretaron las acciones que debían de ejecutarse con el fin de que el proyecto de La Seda fuera viable en atención a las circunstancias concomitantes. El Plan de Reestructuración fue revisado por PricewaterhouseCoopers en fecha 18 de septiembre de 2009. Copia del informe de PricewaterhouseCoopers, de fecha 18 de septiembre de 2009, se adjunta como Anexo al Documento de Registro.

Las principales medidas previstas en el Plan de Reestructuración, que se halla en fase de ejecución, son las que se indican a continuación:

1. Renegociación de la deuda con entidades financieras –bilaterales-.
2. Renegociación de la deuda con proveedores.
3. Inicio del proceso de venta de activos.
4. Renegociación de la deuda sindicada.
5. Obtención de una inyección en recursos propios de 300 millones de euros, de los cuales al menos 150 millones de euros debían consistir en aportaciones dinerarias.

La Sociedad ha cumplido los **apartados 1 y 2** anteriores mediante la conclusión de acuerdos novatorios, cuyo régimen jurídico en régimen de repago de deuda se adecua a los términos del *cash-flow* previsto con motivo del aumento de capital al que se hace referencia en esta nota sobre las Acciones y los flujos derivados de la venta de activos no estratégicos, así como el ordinario desarrollo de los negocios.

Por lo que respecta al punto 3 anterior, la Sociedad formalizó, el pasado 3 de junio de 2010, sujeto a determinadas condiciones (de las cuales ya se ha obtenido la autorización de las autoridades en materia de defensa de la competencia) la venta de la filial Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. al grupo industrial American Industrial Acquisition Corporation por un valor total de la operación de 23 millones de euros. Asimismo, el Grupo Seda se encuentra inmerso en procesos de venta de las entidades Artenius San Roque, S.A. y Simpe, S.p.A.

En relación con la renegociación de la deuda sindicada, ésta se ha efectuado mediante un procedimiento judicial reconocido en el Reino Unido, denominado “*Scheme of Arrangement*” cuyos detalles procedimentales se detallan en el **apartado 10** del Documento de Registro y en el **apartado 5.2.2** de la presente Nota sobre las Acciones.

Finalmente, con relación al apartado 5 anterior, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de 17 de diciembre de 2009, acordó realizar la ampliación de capital objeto de esta Nota.

Como consecuencia de todo lo anterior, en caso de no cumplirse las condiciones asumidas, la Sociedad no podrá ejecutar el Plan de Reestructuración y por extensión cumplir con los compromisos asumidos con terceros. Además, las entidades acreditantes podrían declarar el vencimiento anticipado de la deuda y por tanto del contrato de préstamo sindicado. En este caso, la Sociedad se vería obligada a intentar refinanciar de nuevo su deuda que, en caso de no obtenerse, podría provocar la declaración de concurso de la Sociedad.

## 5. MAGNITUDES FINANCIERAS CONSOLIDADAS MÁS RELEVANTES

### *Información financiera histórica seleccionada relativa al emisor*

A continuación se transcribe en extracto las principales magnitudes de los estados financieros consolidados de La Seda correspondiente a los ejercicios sociales de 2009 y 2008, formulados según las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea ("NIIF"):

(Miles de euros)	NIIF		% Var. 09 -
	2009	2008 (*)	08(*)
<b><u>Datos del Balance de Situación</u></b>			
Activos no corrientes	1.219.535	1.371.381	-11,1%
Activos corrientes	281.864	460.843	-38,8%
Total Activos	1.501.399	1.832.224	-18,1%
Patrimonio neto	64.991	475.195	-86,3%
Pasivos no corrientes	198.813	188.401	5,5%
Pasivos corrientes	1.237.595	1.168.628	5,9%
Deuda financiera neta <sup>(1)</sup>	918.078	827.316	11,0%
Fondo de maniobra <sup>(2)</sup>	(955.731)	(707.785)	35,0%
<b><u>Datos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias</u></b>			
Ingresos de explotación <sup>(3)</sup>	856.385	1.216.663	-29,6%
EBITDA <sup>(4)</sup>	(66.642)	(199.421)	-66,6%
Resultado de explotación	(257.321)	(506.235)	-49,2%
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	(462.357)	(537.512)	-14,0%
Resultado por acción básico	(0,74)	(0,86)	
Resultado por acción diluida	(0,74)	(0,86)	
<b><u>Ratios</u></b>			
Patrimonio neto / (Patrimonio neto + Pasivo)	4,33%	25,94%	
Deuda financiera neta / (Patrimonio neto + Pasivo)	61,15%	45,15%	
EBITDA / Ingresos de explotación	-7,78%	-16,39%	
Resultado de explotación / Ingresos de explotación	-30,05%	-41,61%	
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante / Resultado de explotación	179,68%	106,18%	

<sup>(1)</sup> Calculado como pasivos financieros corrientes y no corrientes menos activos financieros corrientes.

<sup>(2)</sup> Calculado como activos corrientes menos pasivos corrientes.

<sup>(3)</sup> Recoge el importe neto de la cifra de negocios, la variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, los trabajos realizados por la empresa para su activo, las subvenciones de inmovilizado no financiero y los otros ingresos de explotación.

<sup>(4)</sup> EBITDA calculado como Resultado de explotación antes de amortizaciones, subvenciones de inmovilizado no financiero y deterioro/resultado por enajenaciones del inmovilizado.

<sup>(\*)</sup> En el ejercicio 2009 la sociedad Artenius UK, Ltd. ha entrado en proceso de "Administration". En base a la NIIF 5 se ha considerado las transacciones con Artenius UK, Ltd. como actividades interrumpidas. En consecuencia, los saldos correspondientes a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada y al estado de flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio 2008 han sido reestimados con el objetivo de mejorar la comparabilidad de las cifras. Adicionalmente, el "deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (neto)" ha pasado a considerarse parte del resultado de explotación.

No se han reestimado los saldos correspondientes al balance de situación del ejercicio 2008. Los saldos de activos y pasivos del balance de situación consolidado al 31 de diciembre de 2009 no son comparables con los correspondientes al mismo periodo del ejercicio anterior, debido a la salida del perímetro de consolidación de la sociedad filial Artenius UK, Limited. Cabe mencionar que las altas que se han producido en el ejercicio 2009 en la cuenta "Participaciones en empresas excluidas del perímetro de consolidación" corresponden principalmente a la reclasificación de la participación en la filial Artenius UK, Limited, por valor de 210.430 miles de euros, por su exclusión del perímetro de consolidación debido al inicio del proceso de "Administration".

A continuación se transcribe en extracto las principales magnitudes de los estados financieros consolidados de La Seda correspondiente a los ejercicios sociales de 2008 y 2007, formulados según las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea ("NIIF"):

(Miles de euros)			% Var. 08 - 07
	2008	2007	
<b><u>Datos del Balance de Situación</u></b>			
Activos no corrientes	1.371.381	1.568.728	-12,6%
Activos corrientes	460.843	786.678	-41,4%
Patrimonio neto	475.195	1.151.556	-58,7%
Pasivos no corrientes	188.401	739.017	-74,5%
Pasivos corrientes	1.168.628	464.833	151,4%
Deuda financiera neta <sup>(1)</sup>	827.316	660.835	25,2%
Fondo de maniobra <sup>(2)</sup>	(707.785)	321.845	-319,9%
<b><u>Datos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias</u></b>			
Ingresos de explotación <sup>(3)</sup>	1.478.252	1.430.712	3,3%
EBITDA <sup>(4)</sup>	(218.864)	124.470	-275,8%
Resultado de explotación	(300.297)	52.987	-666,7%
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	(537.512)	13.885	-3971,2%
Resultado por acción básico	(0,86)	0,03	
Resultado por acción diluida	(0,86)	0,03	
<b><u>Ratios</u></b>			
Patrimonio neto / (Patrimonio neto + Pasivo)	25,94%	48,89%	
Deuda financiera neta / (Patrimonio neto + Pasivo)	45,15%	28,06%	
EBITDA / Ingresos de explotación	-14,81%	8,70%	
Resultado de explotación / Ingresos de explotación	-20,31%	3,70%	
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante / Resultado de explotación	178,99%	26,20%	

<sup>(1)</sup> Calculado como pasivos financieros corrientes y no corrientes menos activos financieros corrientes.

<sup>(2)</sup> Calculado como activos corrientes menos pasivos corrientes.

<sup>(3)</sup> Recoge el importe neto de la cifra de negocios, la variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, los trabajos realizados por la empresa para su activo, las subvenciones de inmovilizado no financiero y los otros ingresos de explotación.

<sup>(4)</sup> EBITDA calculado como Resultado de explotación antes de amortizaciones y subvenciones de inmovilizado no financiero.

Los comentarios sobre las variaciones más significativas en el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias se encuentran en los **apartados 9 y 20** del Documento de Registro.

*Información financiera seleccionada relativa a períodos intermedios*

Se presenta a continuación las principales magnitudes financieras consolidadas de La Seda del primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2010:

(Miles de euros)	NIIF		% Var. 10 - 09
	31.03.10	31.12.09	
<b>Datos del Balance de Situación</b>			
Activos no corrientes	1.220.907	1.219.535	0,1%
Activos corrientes	314.177	281.864	11,5%
Total Activos	1.535.084	1.501.399	2,2%
Patrimonio neto	42.121	64.991	-35,2%
Pasivos no corrientes	221.559	198.813	11,4%
Pasivos corrientes	1.271.404	1.237.595	2,7%
Deuda financiera neta <sup>(1)</sup>	958.946	918.078	4,5%
Fondo de maniobra <sup>(2)</sup>	(957.227)	(955.731)	0,2%
(Miles de euros)	NIIF		% Var. 10 - 09
	31.03.10	31.03.2009	
<b>Datos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias</b>			
Ingresos de explotación <sup>(3)</sup>	213.976	262.358	-18,4%
EBITDA <sup>(4)</sup>	6.168	5.313	16,1%
Resultado de explotación	(10.805)	(9.696)	11,4%
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	(20.833)	(24.591)	-15,3%
Resultado por acción básico	(0,03)	(0,04)	-23,7%
Resultado por acción diluida	(0,03)	(0,04)	-23,7%
<b>Ratios</b>			
	31.03.10	31.12.09	
Patrimonio neto / (Patrimonio neto + Pasivo)	2,74%	4,33%	
Deuda financiera neta / (Patrimonio neto + Pasivo)	62,47%	61,15%	
	31.03.10	31.03.2009	
EBITDA / Ingresos de explotación	2,88%	2,03%	
Resultado de explotación / Ingresos de explotación	-5,05%	-3,70%	
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante / Resultado de explotación	192,81%	253,62%	

<sup>(1)</sup> Calculado como pasivos financieros corrientes y no corrientes menos activos financieros corrientes.

<sup>(2)</sup> Calculado como activos corrientes menos pasivos corrientes.

<sup>(3)</sup> Recoge el importe neto de la cifra de negocios, la variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, los trabajos realizados por la empresa para su activo, las subvenciones de inmovilizado no financiero y los otros ingresos de explotación.

<sup>(4)</sup> EBITDA calculado como Resultado de explotación antes de amortizaciones, subvenciones de inmovilizado no financiero y deterioro/resultado por enajenaciones del inmovilizado.

Información adicional sobre las magnitudes financieras consolidadas se encuentran en el **apartado 10** del Documento de Registro.

## 6. FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DEL EMISOR O DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD

Antes de adoptar la decisión de invertir en las Acciones Nuevas objeto del presente aumento de capital, deben tenerse en cuenta los riesgos que de forma resumida se enumeran a continuación. Podría darse el caso de que otros riesgos, actualmente desconocidos o no considerados como relevantes, pudieran tener un efecto adverso en las acciones de la Sociedad o en el negocio del grupo de sociedades del que La Seda es sociedad dominante. Para más información sobre cada uno de los factores de riesgo específicos de los valores ofertados y/o admitidos y los específicos de La Seda y del Grupo Seda debe consultarse el **apartado II** de la presente Nota de Valores. Asimismo, para más información sobre otros riesgos debe consultarse el **apartado 0** del Documento de Registro.

### 6.1 Riesgos específicos de los valores ofertados y/o admitidos a cotización

- *Suscripción incompleta.* Si finalizado el período de suscripción preferente quedasen acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá acordar la suscripción incompleta, del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita, siempre que la cifra de capital social tras el aumento sea de, al menos, 301.067.260 euros. En caso de que el aumento de capital quedase suscrito parcialmente y no se alcanzase dicha cifra de capital social total, el aumento quedará sin efecto y se procederá a restituir las aportaciones realizadas a los suscriptores o a consignar éstas en su nombre en el Banco de España o la Caja General de Depósitos.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el “*Scheme of Arrangement*”, para la efectividad del mismo es necesario que, entre otras condiciones, se alcance en el presente aumento de capital un nivel de aportaciones dinerarias por accionistas actuales de La Seda y terceros inversores de al menos 150 millones de euros. En caso de que no se alcance el citado importe de aportaciones dinerarias, la Sociedad intentaría negociar con las entidades acreditantes una dispensa a dicha condición, o bien, se vería obligada a reconsiderar los términos del Plan de Reestructuración convenido.

En este caso, los inversores que, hubiesen adquirido derechos de suscripción preferente, no serán restituidos en los importes pagados a terceros accionistas y titulares de derechos de suscripción preferente que les hubiesen vendido dichos derechos en mercado.

- *Mercado de los derechos de suscripción preferente.* La Seda no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo en las referidas Bolsas durante ese período o que, a lo largo del mismo, vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.
- *Admisión a negociación de las Acciones.* Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas de La Seda privaría de liquidez en el mercado a las mismas, dificultando a los inversores su venta.
- *Acciones susceptibles de venta posterior.* Las ventas de un número sustancial de acciones de La Seda en el mercado tras la emisión, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al valor de cotización de las acciones de La Seda o a la posibilidad para la Sociedad de captar en el futuro fondos adicionales mediante nuevas emisiones.

- *Volatilidad de la cotización.* El precio de las acciones de La Seda en el mercado puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre La Seda o su sector, así como las condiciones globales de los mercados financieros podrían tener efecto negativo en la cotización de las acciones de la Sociedad.
- *Irrevocabilidad de la suscripción.* Los accionistas que ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares y los inversores que los adquieran durante el Periodo de Suscripción Preferente y ejerciten y/o las personas a las que se les hubiera adjudicado Acciones Adicionales o Sobrantes no podrán revocar las suscripciones realizadas.
- *Dilución y alteración del valor de mercado.* Tratándose de una emisión de Acciones Nuevas de La Seda, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente podrían ver diluida su participación en el capital de la Sociedad.

## 6.2 Riesgos específicos de la seda y del Grupo Seda

- *Riesgos específicos derivados de la situación patrimonial actual de La Seda.* De no producirse la ampliación de capital y de incurrir más pérdidas en el ejercicio 2010 el patrimonio neto se situaría por debajo del 50% del capital social y la Sociedad estaría incurso en causa de disolución, según lo establecido en el artículo 260.4 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- *Riesgo de que no se lleve a cabo el aumento de capital.* En caso de no producirse la ampliación de capital, la Sociedad no podrá ejecutar el Plan de Reestructuración y por extensión cumplir con los compromisos asumidos con terceros. Además, las entidades acreditantes podrían declarar el vencimiento anticipado de la deuda y por tanto del contrato de préstamo sindicado. En este caso, la Sociedad se vería obligada a intentar refinanciar de nuevo su deuda que, en caso de no obtenerse, podría provocar la declaración de concurso de la Sociedad.
- *Riesgo de insuficiencia del Plan de Reestructuración.* Durante el proceso de ejecución del Plan de Reestructuración, a pesar de cumplirse todos los hitos contemplados en él, podrían producirse desviaciones de cualquiera de los parámetros e hipótesis contemplada en el mismo. Se ha realizado un análisis de sensibilidad, que se recoge en el Restructuring Plan Review elaborado por PricewaterhouseCoopers (que se adjunta al Documento de Registro) bajo hipótesis de desviaciones negativas en estos parámetros, resultando una generación por encima de 72 millones de euros en promedio, que es suficiente para garantizar el servicio de la deuda.
- *Riesgo por el resultado de pleitos y litigios o procedimientos extrajudiciales.* La Sociedad y algunas sociedades que integran su Grupo, así como algunos de sus antiguos y actuales Consejeros, se hallan incurso en procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje que, a su juicio y en el caso hipotético de que viniera obligada a satisfacer la totalidad de los importes que se le reclaman en los distintos procedimientos en los que se haya incurso, ya sea directamente o como o responsable civil subsidiario, podrían afectar a los resultados y/o la posición o rentabilidad financiera del grupo.

- *Riesgos en filiales del Grupo Seda:*

a) Riesgo relacionado con la planta de Artenius Sines PTA, S.A.

De no realizarse la ampliación de capital, la Sociedad perdería el importe invertido como capital de Artenius Sines, que asciende a 38 millones de euros. Si una vez ocurrido este hecho el proyecto de construcción de la planta no fuera continuado por Caixa Geral u otro accionista, también serían de dudoso cobro los importes que La Seda mantiene con Sines como deudor (10,5 millones de euros) y como crédito (20 millones de euros). Asimismo, en caso de que la construcción de la planta no se finalizara por la Sociedad o cualquier otro inversor, La Seda tendría la obligación de adquirir a Artelia Ambiente, S.A. –Veolia- (entidad encargada de la construcción de esta fábrica) la planta de *utilities* que esta última entidad ha construido para dar servicio a Sines. El importe de dicha adquisición ascendería a 80 millones de euros.

b) Riesgo relacionado con Simpe, S.p.A.

De no realizarse la venta de Simpe S.p.A. antes de 31 de diciembre de 2010 y si no se inicia la actividad antes de esa fecha, La Seda tendrá que negociar una prórroga de los compromisos de puesta en marcha alcanzados con el gobierno Italiano a fin de mantener las subvenciones recibidas por importe de 16,3 millones, y que los préstamos por 5,2 millones de euros sean exigibles anticipadamente. Sin embargo de continuar la fortaleza del mercado de resina de PET y con la nueva liquidez proveniente de la ampliación de capital, La Seda consideraría iniciar las actividades antes de esa fecha.

c) Riesgo relacionado sobre el proceso de “Administration” de Artenius UK, Limited.

La filial Artenius UK Ltd presentó voluntariamente un expediente judicial para el cierre ordenado de su planta ubicada en Wilton (Reino Unido). El 25 de marzo de 2010 La Seda alcanzó un acuerdo con los administradores de Artenius UK Ltd. Este acuerdo está supeditado al cumplimiento de ciertas condiciones y formalidades, siendo la más significativa el que se lleve a cabo la ampliación de capital de La Seda. En caso de no materializarse las condiciones y formalidades, habría que negociar nuevamente los acuerdos alcanzados con los administradores concursales y podrían derivarse otros pasivos adicionales relacionadas con garantías prestadas por La Seda.

### 6.3 Otros riesgos

- *Riesgo derivado del rápido crecimiento de La Seda.*

La expansión de los negocios de la Sociedad ha expuesto al Grupo Seda a ciertos riesgos que a continuación se relacionan:

- Dificultades para integrar los negocios adquiridos en los sistemas contables y financieros del Grupo Seda para la elaboración de la información financiera.
- Dispersión de los recursos de gestión.

Adicionalmente, la integración plena de los negocios en las operaciones y sistemas de la Sociedad así como la materialización completa de beneficios derivados de tales adquisiciones requiere de un periodo de tiempo de adaptación. En este período es posible que los resultados operativos de los negocios adquiridos no alcancen las previsiones que hicieron posible su adquisición, lo que podría afectar a los estados financieros de La Seda.

- *Riesgos financieros:*

- a) Riesgo por incumplimiento de las condiciones contractuales (*covenants*) del Préstamo Sindicado.

Tal y como se explica en el **apartado 10** del Documento de Registro, la Sociedad formalizó en fecha 14 de junio de 2006, un préstamo sindicado por importe de 405 millones de euros, cuyo capital pendiente a 31 de diciembre de 2009 asciende a 592 millones de euros.

Dada la crisis financiera internacional a la que la Sociedad no es ajena, La Seda no pudo dar cumplimiento a todas las obligaciones (*covenants*) establecidas en el préstamo sindicado. La Sociedad ha reclasificado a corto plazo la deuda a largo plazo del préstamo sindicado, razón principal por la cual el fondo de maniobra del Grupo Seda era, a 31 de diciembre de 2009, negativo por importe de 956 millones de euros.

A lo largo del ejercicio 2009 la Sociedad promovió una serie de medidas dirigidas a: (i) la obtención de las oportunas dispensas, *waiver*, en el cumplimiento de algunos compromisos, (ii) la negociación y prórroga de diversos periodos de *standstill* (moratorias), durante los cuales los acreditantes en el préstamo sindicado no han declarado el vencimiento anticipado de la deuda; lo que ha desembocado en la deuda de constante referencia con el fin de adecuar la cadencia de pago y su cuantía a los importes a los que La Seda puede hacer frente con arreglo al Plan de Reestructuración.

Tras formalizar un documento de compromiso ("*lock up agreement*") con la mayoría de las entidades acreditantes, que además representaban cerca del 80% del volumen de la deuda sindicada, La Seda presentó un procedimiento judicial conforme a la legislación inglesa denominado "*Scheme of Arrangement*", a fin de que la Corte Inglesa extendiese a todas las entidades acreditantes los efectos de la modificación del contrato de préstamo sindicado consensuado con la mayoría de ellas. Con fecha 26 de mayo de 2010, La Seda obtuvo el fallo favorable del Tribunal Superior de Justicia en Inglaterra y Gales, bajo el denominado "*Scheme of Arrangement*", ratificando los acuerdos alcanzados.

Si no se hubieran alcanzado las sucesivas dispensas ("*waivers*") hasta culminar en el fallo favorable del "*Scheme of Arrangement*" por la corte Inglesa, las entidades acreditantes del Préstamo Sindicado hubieran exigido el vencimiento anticipado de la totalidad del importe de los créditos, así como todas las garantías otorgadas que incluyen principalmente las acciones de las principales empresas productivas que componen el Grupo Seda.

La efectividad del "*Scheme of Arrangement*" lleva aparejada la novación de las condiciones del préstamo sindicado. Desde dicho momento, La Seda deberá hacer frente al servicio de la deuda y al cumplimiento del ratio de Cobertura de Deuda Total, de acuerdo con el **apartado 10.4** del Documento de Registro.

b) Riesgos derivados del tipo de interés.

El préstamo sindicado se halla referenciado a un tipo de interés variable, lo que supone en sí mismo un riesgo. No obstante, para cubrir este riesgo, la Sociedad ha formalizado operaciones con derivados para la cobertura de los tipos de interés, que aseguran la deuda existente en un tipo de interés definido.

c) Riesgo de liquidez.

Debido a la situación económica actual, con la caída de la demanda, y por ende las ventas del Grupo Seda, el riesgo de liquidez se ha evidenciado durante los ejercicios 2008 y 2009. Por ello, el Consejo de Administración ha puesto en práctica las gestiones y acciones tendentes a reequilibrar el fondo de maniobra. Una de estas acciones viene constituida por la operación de ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones.

d) Riesgo de tipo de cambio.

El riesgo de tipo de cambio surge, principalmente, por las operaciones comerciales realizadas en divisas, fundamentalmente el dólar americano, la lira turca y la libra esterlina toda vez que el Grupo Seda desarrolla negocios en los territorios en los que dichas monedas se hallan acuñadas. Sin embargo, las expectativas económicas pronostican a nivel macroeconómico una estabilidad de la libra esterlina en los próximos ejercicios, motivo por el cual la Dirección del Grupo Seda considera que no es necesaria una gestión de riesgo específica en este ámbito.

Adicionalmente, y con la finalidad de mitigar el riesgo de tipo de cambio de determinadas compañías del Grupo con riesgos específicos, se han contratado coberturas de tipo de cambio para cubrir las posibles fluctuaciones de las transacciones en divisas referenciadas en dólares. En el ejercicio 2009 los derivados han llegado a su vencimiento y no se ha contratado coberturas de tipo de cambio.

e) Riesgos derivados de las garantías prestadas por la Sociedad.

En garantía del préstamo sindicado, La Seda constituyó garantía pignoratícia sobre la mayor parte de las acciones y participaciones de sus sociedades participadas. Adicionalmente, en el curso del ejercicio 2009 se han constituido garantías con proveedores de materias primas, proveedores de inmovilizado, organismos públicos y entidades de crédito con objeto de refinanciar la deuda. Los avales otorgados ascienden a 266 millones de euros (se encuentran incluidos los otorgados a favor de Veolia).

- *Riesgo de rentabilidad de algunas filiales*

Las ramas de actividad de producción de PET y PTA han experimentado en los últimos 2 ejercicios una evolución negativa de los resultados. Ello ha conllevado paradas temporales en su actividad industrial en las plantas ubicadas en El Prat de Llobregat (Barcelona, España), Artenius San Roque (Cádiz, España) e Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. (Tarragona, España) y definitiva de la planta de Artenius UK (Wilton). Asimismo, según el Plan de Reestructuración aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas el pasado 17 de diciembre de 2009, se procederá al cierre y/o la venta de activos no estratégicos.

- *Riesgos operativos:*

a) Riesgo en la gestión de la materia prima

El principal riesgo del Grupo Seda es la evolución del precio del PX (paraxileno), materia prima de la que se compone tanto el PET como el PTA, cuyo precio está estrechamente vinculado al precio del carburante / petróleo. No existe ningún instrumento de cobertura específico para este riesgo. Sin embargo, el Grupo repercute en lo posible las variaciones de costes a sus productos.

b) Riesgos medioambientales

El Grupo Seda podría estar sujeto en el futuro a nueva normativa medioambiental, en cuyo caso, podrían ocasionarse costes adicionales para el cumplimiento de los requisitos legales. Sin embargo, en la actualidad no existe previsión de promulgación de nueva normativa en este sentido.

c) Riesgos por el carácter cíclico de la actividad:

La actividad de química básica es cíclica y ésta, a su vez, está ligada a la evolución de la economía y a la oscilación de los precios de los aprovisionamientos.

d) Riesgos por averías, accidentes y daños materiales:

No se prevén riesgos especiales en este ámbito toda vez que se han implantado los elementos precisos para la prevención de los mismos.

- *Riesgos comerciales:*

a) Comoditización del PET:

La Sociedad tiene como principal riesgo comercial la consolidación del producto PET como un producto *commodity*, siendo regido por la teoría del *cost-market*. Los principales mercados de la Sociedad están sujetos a exceso de oferta y erosión de precios, lo que puede resultar en menores márgenes y pérdidas de ventas.

b) Concentración de las ventas:

Tanto el tipo de productos y mercados en que opera el Grupo Seda (materias primas suministradas en grandes volúmenes) como el tipo de clientes (importantes corporaciones industriales) favorecen la concentración de las ventas en un reducido número de clientes, hecho que incrementa el riesgo comercial.

c) Riesgo de crédito:

El Grupo Seda no ha sido ajeno a la crisis económico-financiera mundial y ella ha significado un aumento de las tensiones y una notable restricción de las coberturas de riesgo comercial por las compañías aseguradoras en aquellos clientes que ya formaban parte de su cartera.

A 31 de diciembre de 2009 la exposición máxima al riesgo de crédito de los clientes por ventas y prestación de servicios ascendía a 196 millones de euros que representa el 82% del saldo de deudores en esa fecha.

d) Riesgo del mercado o de competencia de países emergentes:

En los mercados del polímero PET, de sus materias primas y de preformas, el coste de la mano de obra no es determinante. La estructura de costes es dependiente en un muy alto grado del valor de las materias primas. Por ello, los países emergentes no tienen ventajas competitivas con respecto a las plantas de producción de La Seda ubicadas en Europa.

La Unión Europea ha bloqueado por *dumping* las importaciones de PET provenientes de países del lejano oriente. En esta fecha no se conoce la existencia de ningún proyecto en curso para la construcción de nuevas instalaciones de PET en Europa por posibles competidores.

## **II. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS A COTIZACIÓN**

Los riesgos que se enumeran a continuación deben ser tenidos en cuenta por poder afectar de manera adversa al precio de las acciones de La Seda, lo que podría llevar una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

### **A. RIESGOS ESPECÍFICOS DE LA SEDA Y DEL GRUPO SEDA**

#### **1. Riesgos específicos derivados de la situación patrimonial actual de La Seda**

Al 31 de diciembre de 2008, La Seda presentaba unos fondos propios de 499,4 millones de euros, inferior al capital social de 626,87 millones de euros. Adicionalmente, la previsión de pérdidas para el ejercicio 2009 se situaba por encima de los 350 millones de euros.

A fin de reequilibrar la situación, la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2009 acordó lo siguiente:

- compensar las pérdidas acumuladas con el importe agregado de la prima de emisión, reserva legal, y otras reservas por un importe total de 466,5 millones de euros.
- reducir el capital social de la Sociedad en 466,3 millones de euros mediante la disminución del valor nominal de cada acción desde 1 euro a 0,256157399155623 euros a fin de compensar las pérdidas residuales de 122 millones de euros y las pérdidas de enero a septiembre por importe de 344 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2009, el capital social era de 160,58 millones de euros y los fondos propios de 93,5 millones de euros, que representa el 58% del capital social, estando incurso en lo establecido en el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La misma Junta General de Accionistas acordó una reducción adicional de capital de 97,89 millones de euros mediante reducción del nominal de la acción a 0,10 euros, condicionado a la realización de una ampliación de capital por importe de 300 millones de euros.

De no producirse la ampliación de capital y de incurrir más pérdidas en el ejercicio 2010 el patrimonio neto se situaría por debajo del 50% del capital social y la Sociedad estaría incurso en causa de disolución, según lo establecido en el artículo 260.4 de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **2. Riesgo de que no se lleve a cabo el aumento de capital**

La Seda suscribió en fecha 14 de junio de 2006, un préstamo sindicado por importe de 405 millones de euros, cuyo capital pendiente a 31 de diciembre de 2009 asciende a 592 millones de euros.

Durante el año 2009, la Sociedad no pudo dar cumplimiento a algunas de las obligaciones que se derivaban de dicho préstamo sindicado, por lo que el mismo podía ser declarado vencido y exigible por las entidades acreditantes (algunas de ellas, entidades de crédito) motivo por el cual la Sociedad solicitó y obtuvo las oportunas dispensas –*waivers*– al cumplimiento de diversos compromisos.

Asimismo, las dificultades económicas por las que venía atravesando la Sociedad, con el consiguiente impacto en su tesorería y en la del Grupo Seda, obligó a la Sociedad a reconsiderar los términos de pago con sus proveedores y con las entidades con las que tenía formalizados directamente otros instrumentos financieros, al tiempo que se consideraba el inicio de un adecuado dimensionamiento de la plantilla de trabajadores y una adecuada estructura del patrimonio neto, debilitado como consecuencia de las circunstancias concurrentes.

Adicionalmente, se detectaron ciertas operaciones que podrían tener la consideración de irregulares, las cuales requerían de un análisis en profundidad con el fin de adoptar las decisiones oportunas en los distintos órganos de gobierno y gestión de La Seda.

En este contexto, el Consejo de Administración acordó, a propuesta del Comité de Auditoría, iniciar un expediente de revisión de dichas operaciones, que fue confiado a KPMG.

Asimismo, el Consejo de Administración elaboró un Plan de Reestructuración, tal como se define en el **apartado 5.1.4** del Documento de Registro—aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas- en el que se redefinían algunas cuestiones estratégicas – concentración/reducción en el negocio del PET y las PREFORMAS, según se indica más adelante, se definían otras nuevas –venta de activos que fueron considerados como no estratégicos, entre otras- y se concretaban las acciones que debían de ejecutarse con el fin de que el proyecto de La Seda fuera viable en atención a las circunstancias concomitantes. El Plan de Reestructuración fue revisado por PricewaterhouseCoopers en fecha 18 de septiembre de 2009.

Por último, a solicitud de la Sociedad, KPMG emitió un informe de valoración de la acción de La Seda, con fecha 1 de octubre de 2009. Copia del informe de valoración de la acción de La Seda emitido por KPMG, de fecha 1 de octubre de 2009, se adjunta como Anexo al Documento de Registro.

De acuerdo con el Plan de Reestructuración y el informe elaborado por PricewaterhouseCoopers, las principales acciones a desarrollar para el cumplimiento del Plan son:

1. Renegociación de la deuda con entidades financieras –bilaterales-.
2. Renegociación de la deuda con proveedores.
3. Inicio del proceso de venta de activos.
4. Renegociación de la deuda sindicada.
5. Obtención de una inyección en recursos propios de 300 millones de euros, de los cuales al menos 150 millones de euros debía consistir en aportaciones dinerarias.

Como se indica en el Documento de Registro, la Sociedad ha cumplido los **apartados 1 y 2** anteriores mediante la conclusión de acuerdos novatorios, cuyo régimen jurídico en régimen de repago de deuda se adecua a los términos del *cash-flow* previsto con motivo del aumento de capital al que se hace referencia en este documento y los flujos derivados de la venta de activos no estratégicos, así como el ordinario desarrollo de los negocios.

Por lo que respecta al punto 3 anterior, la Sociedad formalizó, el pasado 3 de junio de 2010, sujeto a determinadas condiciones (de las cuales ya se ha obtenido la autorización de las autoridades en materia de defensa de la competencia) la venta de la filial Industrias Químicas Asociadas LSB, S.L.U. al grupo industrial American Industrial Acquisition Corporation por un

valor total de la operación de 23 millones de euros. Asimismo, el Grupo Seda se encuentra inmerso en procesos de venta de las entidades Artenius San Roque, S.A. y Simpe, S.p.A.

En relación con la renegociación de la deuda sindicada, ésta se ha efectuado mediante un procedimiento judicial reconocido en el Reino Unido, denominado “*Scheme of Arrangement*” cuyos detalles procedimentales se detallan en el **apartado 10** del Documento de Registro. Como consecuencia del “*Scheme of Arrangement*” la deuda sindicada quedará reestructurada como sigue:

1. Se otorgan 2 años de carencia y se acuerda repago de la deuda en los 6 años posteriores.
2. Conversión de 210 millones de euros en deuda PIK.
3. Capitalización de un máximo de 150 millones de euros.

Finalmente, con relación al **apartado 5 anterior**, la Junta General Extraordinaria de Accionistas acordó realizar una ampliación de capital por importe de 300 millones de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.000.000.000 nuevas acciones, de 0,10 euros de valor nominal, emitidas a la par, facultando, de conformidad con el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, al Consejo de Administración para su ejecución en el plazo de un año. El Consejo de Administración de 21 de junio de 2010 acordó ejecutar la ampliación de capital, que es objeto de la presente Nota.

En virtud de la delegación de la Junta General al Consejo de Administración, éste podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que la cifra de capital social tras el aumento sea de, al menos, 301.067.260 euros.

La efectividad del “*Scheme of Arrangement*” se encuentra sujeta, entre otras condiciones, a que en el aumento de capital de la Sociedad al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, se suscriban 150 millones de euros por medio de aportaciones dinerarias de accionistas e inversores. En este sentido, la Sociedad ha recibido muestras de interés de un tercer inversor (ciertos accionistas de BA Vidro, aglutinados a través de un vehículo de inversión denominado BA PET, BV) y compromisos de ciertos accionistas (Caixa Geral de Depósitos, S.A. Liquidámbar Inversiones Financieras, S.L.) para la suscripción de un total de 100 millones de euros, sujetos a diversas condiciones, tal como se describen en el **apartado 5.2.2 siguiente**. Asimismo, D. José Luis Morlanes Galindo, Presidente del Consejo de Administración de La Seda, ha asumido el compromiso de ejercitar la totalidad de sus derechos de suscripción preferente en la ampliación de capital salvo por 7.729 derechos de suscripción preferente a los que ha renunciado para que el número de acciones nuevas a suscribir mantenga exactamente la proporción de 67 Acciones Nuevas por cada 14 acciones antiguas.

Como consecuencia de todo lo anterior, en caso de no cumplirse con dicha condición (es decir, la ampliación de capital):

- a) La Sociedad no podrá ejecutar el Plan de Reestructuración y por extensión cumplir con los compromisos asumidos con terceros, proveedores y entidades crediticias (bilaterales).

Por lo que respecta particularmente al incumplimiento de los compromisos asumidos con los proveedores, éstos muy probablemente continuarán suministrando el Grupo con pago al contado. Toda vez que algunos de los productos que se suministran son la materia prima con la que el Grupo fabrica sus bienes, la interrupción en el suministro llevaría aparejada la paralización de las fábricas.

- b) Las entidades acreditantes podrían declarar el vencimiento anticipado de la deuda y por tanto del contrato de préstamo sindicado. En este caso, la Sociedad se vería obligada a intentar refinanciar de nuevo su deuda que, en caso de no obtenerse, podría provocar la declaración de concurso.
- c) No se darán por cumplidas las condiciones a las que está sujeto el *Project finance* de la fábrica que el Grupo tiene en Sines (Portugal). En este caso, la Sociedad perdería el importe invertido como capital de Artenius Sines que asciende a 38 millones de euros. Si una vez ocurrido este hecho el proyecto no fuera continuado por Caixa Geral u otro inversor, también serían de dudoso cobro los importes que La Seda mantiene con Sines como deudor (10,5 millones de euros), y como crédito (20 millones de euros).

En caso de que la construcción de la planta no se finalizara por la Sociedad o cualquier otro inversor, La Seda tendría la obligación de adquirir a Artelia Ambiente, S.A. –Veolia- (entidad encargada de la construcción de esta fábrica) la planta de *utilities* que esta última entidad ha construido para dar servicio a Sines. El importe de dicha adquisición ascendería a 80 millones de euros.

Adicionalmente, en caso de que una vez iniciada la ejecución de la ampliación de capital, ésta fuese revocada por no cumplirse las condiciones a las que se condiciona, los inversores que, durante el periodo de suscripción preferente, hubiesen adquirido derechos de suscripción preferente, perderían el importe pagado para su adquisición.

### 3. Riesgo de insuficiencia del Plan de Reestructuración.

El Plan de Reestructuración, según las previsiones de la Sociedad, permite normalizar la situación operativa y atender el calendario de servicio de la deuda, manteniendo una situación de tesorería positiva. Este Plan contempla multitud de factores que podrían desviarse de las hipótesis utilizadas, siendo las principales, precios y volúmenes de venta y márgenes, inversiones en activo fijo, normalización de condiciones de circulante, etc.

Durante el proceso de ejecución del Plan de Reestructuración, a pesar de cumplirse todos los hitos contemplados en él, podrían producirse desviaciones de cualquiera de estos parámetros. Sin embargo, el Plan contempla una generación de cash flow para el servicio de la deuda por encima de los 105 millones de euros en promedio anual durante el periodo de 5 años.

Se ha realizado un análisis de sensibilidad, que se recoge en el Restructuring Plan Review elaborado por PricewaterhouseCoopers (que se adjunta al Documento de Registro) bajo hipótesis de desviaciones negativas en estos parámetros, resultando una generación por encima de 72 millones de euros en promedio, que es suficiente para garantizar el servicio de la deuda.

En consecuencia, la Sociedad considera que este riesgo es muy limitado.

### 4. Riesgo por el resultado de pleitos y litigios o procedimientos extrajudiciales

Tal y como se explica en el **apartado 20.8** del Documento de Registro, la Sociedad y algunas sociedades que integran su Grupo, así como algunos de sus antiguos y actuales Consejeros, se hallan incurso en procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje que, a su juicio y en el caso hipotético de que viniera obligada a satisfacer la totalidad de los importes que se le

reclaman en los distintos procedimientos en los que se haya incurrido, ya sea directamente o como responsable civil subsidiario, podrían afectar a los resultados y/o la posición o rentabilidad financiera del grupo. Asimismo, los estados financieros de la Sociedad recogen previsión para aquellos pleitos o litigios de mayor cuantía en los que existe una probabilidad más elevada de obtener una sentencia en contra.

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones la CNMV ha notificado la incoación de dos expedientes sancionadores a La Seda y a los miembros del Consejo de Administración vigentes en cada momento a los que se refieren los hechos sobre los que recaen los expedientes. El primero de ellos, recibido en diciembre de 2009, por la remisión tardía de la información periódica, se encuentra en la actualidad en fase de instrucción y alegaciones y aún no ha habido propuesta de sanción. Del segundo, recibido en junio de 2010, por la no comunicación de autocartera a la CNMV o prestación de asistencia financiera para la compra de acciones propias, suministro de información financiera inexacta, no veraz o engañosa y contestación con demora a requerimientos de la CNMV, aún no se ha dado traslado al pliego de cargos.

## 5. Riesgos en filiales del Grupo Seda

### e) Riesgo relacionado con la planta de Artenius Sines PTA, S.A.

La Sociedad está realizando un proyecto construcción de una planta de producción de PTA con un coste total de 440 millones de euros. La financiación de dicho proyecto se realizara mediante un “*project finance*” concedido por Caixa Geral de Depósitos SA., por un importe de 371 millones de euros. Este *project finance* está condicionado a la ejecución de la ampliación de capital a la que se hace referencia en el Documento de Registro. Hasta la fecha, Caixa Geral ha concedido a Sines tres préstamos puente por un importe conjunto de 209 millones de euros garantizados por las acciones de la misma Artenius Sines.

De no realizarse la ampliación, la sociedad perdería el importe invertido como capital de Artenius Sines, que asciende a 38 millones de euros. Si una vez ocurrido este hecho el proyecto no fuera continuado por Caixa Geral u otro accionista, también serían de dudoso cobro los importes que La Seda mantiene con Sines como deudor (10,5 millones de euros), y como crédito (20 millones de euros). Asimismo, y tal y como se ha reseñado anteriormente, en caso de que la construcción de la planta no se finalizara por la Sociedad o cualquier otro inversor, La Seda tendría la obligación de adquirir a Artelia Ambiente, S.A. –Veolia- (entidad encargada de la construcción de esta fábrica) la planta de *utilities* que esta última entidad ha construido para dar servicio a Sines. El importe de dicha adquisición ascendería a 80 millones de euros.

### f) Riesgo relacionado con Simpe, S.p.A.

La Sociedad participa en un 50,11% del capital de la entidad Simpe S.p.A. y ha otorgado garantías por un importe de 29,6 millones de euros. Simpe S.p.A. realizó durante los años 2008 y 2009 una inversión para transformar sus instalaciones productivas para la producción de PET, encontrándose en la actualidad terminada. Sin embargo, la situación de liquidez del grupo no ha permitido su puesta en funcionamiento.

Dentro de las líneas marcadas por el Plan de Reestructuración, se están realizando negociaciones junto con los otros dos accionistas y con tres inversores para la venta de dicha sociedad, por lo que no hay establecida una fecha de puesta en marcha.

De no realizarse la venta antes de 31 de diciembre de 2010 y si no se inicia la actividad antes de esa fecha, La Seda tendrá que negociar una prórroga de los compromisos de puesta en marcha alcanzados con el gobierno Italiano a fin de mantener las subvenciones recibidas por importe de 16,3 millones, y que los préstamos por 5,2 millones de euros sean exigibles anticipadamente. Sin embargo de continuar la fortaleza del mercado de resina de PET y con la nueva liquidez

proveniente de la ampliación de capital, La Seda consideraría iniciar las actividades antes de esa fecha.

Dado el carácter de accionista por parte del gobierno Italiano a través de Sviluppo Italia, y de las conversaciones con ellos mantenidas, La Seda valora este riesgo como de baja probabilidad de ocurrencia.

g) Riesgo relacionado sobre el proceso de “*Administration*” de Artenius UK, Limited

Tal y como se explica en el Documento de Registro, el 27 de julio de 2009 la filial Artenius UK Ltd. Presentó voluntariamente un expediente judicial para el cierre ordenado de su planta ubicada en Wilton (Reino Unido). El 25 de marzo de 2010 La Seda alcanzó un acuerdo con los administradores de Artenius UK Ltd., por el cual el Grupo Seda asumía la realización definitiva de la pérdida procedente de los derechos de cobro que mantenía con esta filial tanto los procedentes de créditos comerciales como de préstamos financieros así como las garantías de pagos a proveedores de la filial que había otorgado y además las deudas pendientes de pago de algunos proveedores globales estratégicos para el Grupo, a cambio de la condonación de los pasivos del Grupo Seda a Artenius UK Ltd. Los efectos de dicho acuerdo están recogidos en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2009. Este acuerdo está supeditado al cumplimiento de ciertas condiciones y formalidades, siendo la más significativa el que se lleve a cabo la ampliación de capital de La Seda.

En caso de no materializarse las condiciones y formalidades, habría que negociar nuevamente los acuerdos alcanzados con los administradores concursales y podrían derivarse otros pasivos adicionales relacionadas con garantías prestadas por La Seda.

En el **apartado 0** del Documento de Registro se describen Otros Riesgos, que asimismo se incluyen, de manera abreviada, en el Resumen de esta Nota sobre las Acciones.

## **B. RIESGOS ESPECÍFICOS DE LOS VALORES OFERTADOS Y/O ADMITIDOS A COTIZACIÓN**

### **1. Suscripción incompleta**

De conformidad con el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas y los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de 17 de diciembre de 2009, si finalizado el período de suscripción quedasen acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá acordar la suscripción incompleta, del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita, siempre que la cifra de capital social tras el aumento sea de, al menos, 301.067.260 euros. En caso de que el aumento de capital quedase suscrito parcialmente y no se alcanzase dicha cifra de capital social total, el aumento quedará sin efecto y se procederá en los términos del artículo 161.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, restituyéndose las aportaciones realizadas a los suscriptores o, consignándose éstas en su nombre en el Banco de España o la Caja General de Depósitos.

En el caso de que el aumento de capital quedara sin efecto como se ha indicado en el párrafo anterior, los inversores que, durante el Periodo de Suscripción Preferente, hubiesen adquirido derechos de suscripción preferente, no serán restituidos en los importes pagados a terceros accionistas y titulares de derechos de suscripción preferente que les hubiesen vendido dichos derechos en mercado. Sólo en el caso de que tras la adquisición de los derechos de suscripción preferente, los inversores adquirentes de derechos de suscripción preferente, los hubiesen ejercitado en el Periodo de Suscripción Preferente, la Sociedad podrá restituirles las aportaciones realizadas (esto es, el nominal de la acción multiplicado por el número de acciones que les correspondiesen).

La tramitación de las órdenes de suscripción y las de compra o venta de derechos de suscripción preferente, estarán sujetas a las comisiones vigentes que libremente establezcan las Entidades Participantes en Iberclear a través de las que se tramiten estas órdenes. Dichas comisiones y

gastos constan en los folletos de tarifas publicados y registrados en la CNMV y en el Banco de España por cada una de las Entidades Participantes.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el “*Scheme of Arrangement*”, para la efectividad del mismo es necesario que, entre otras condiciones, se alcance en el presente aumento de capital un nivel de aportaciones dinerarias por accionistas actuales de La Seda y/o terceros inversores de al menos 150 millones de euros. En caso de que no se alcance el citado importe de aportaciones dinerarias, la Sociedad intentaría negociar con las entidades acreditantes una dispensa a dicha condición, o bien, se vería obligada a reconsiderar los términos del Plan de Reestructuración convenido.

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, la suscripción de la ampliación de capital no se encuentra asegurada, si bien, la Sociedad ha recibido muestras de interés y compromisos sujetos a determinadas condiciones (como se describen en **apartado 5.2.2 siguiente**) por accionistas actuales y/o terceros inversores por importe de 100 millones de Euros.

## 2. Mercado de los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente del presente aumento de capital serán negociables en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante un período de quince días naturales. La Seda no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo en las referidas Bolsas durante ese período o que, a lo largo del mismo, vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos. Asimismo, dado que el valor de negociación de los derechos depende del valor de negociación de las acciones ordinarias, una eventual caída significativa de la cotización de las acciones de La Seda, tras la vuelta a su cotización, podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción.

## 3. Admisión a negociación de las Acciones

La Seda va a solicitar la admisión a cotización de las acciones objeto de la presente Nota sobre las Acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como la inclusión de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Se estima que las acciones serán admitidas a negociación e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) lo antes posible tras su suscripción y desembolso y, en todo caso, como máximo en el plazo de 7 días hábiles desde el cierre de la emisión por el Consejo de Administración y, una vez se hayan cumplido los requisitos y trámites aplicables al efecto. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas de La Seda privaría de liquidez en el mercado a las mismas, dificultando a los inversores su venta.

En este sentido, el “*Scheme of Arrangement*” establece como supuestos de incumplimiento del mismo que (i) el aumento de capital no se inscriba en el Registro Mercantil en los cinco (5) días posteriores a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital, o que (ii) las Acciones Nuevas no estén admitidas a negociación en los veinte (20) días posteriores a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital.

## 4. Acciones susceptibles de venta posterior

Las ventas de un número sustancial de acciones de La Seda en el mercado tras la emisión, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al valor de cotización de las acciones de La Seda o a la posibilidad para la Sociedad de captar en el futuro fondos adicionales mediante nuevas emisiones. La Seda no ha celebrado ningún acuerdo de no transmisión de acciones (*lock up*) con sus accionistas significativos.

## 5. Volatilidad de la cotización

El precio de las acciones de La Seda en el mercado puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre La Seda o su sector, así como las condiciones globales de los mercados financieros podrían tener efecto negativo en la cotización de las acciones de la Sociedad.

Por otra parte, durante el pasado año y el presente ejercicio, los mercados de valores en España y en el mundo han sufrido volatilidades en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores. Esta volatilidad podría tener efectos adversos en el precio de cotización de las acciones de La Seda, con independencia de cuál sea la situación financiera y los resultados de explotación de la Sociedad.

## 6. Irrevocabilidad de la suscripción

La Seda no ha alcanzado ningún acuerdo de aseguramiento del aumento de capital. Sin embargo, los accionistas que ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares y los inversores que los adquieran durante el Periodo de Suscripción Preferente y ejerciten y/o las personas a las que se les hubiera adjudicado Acciones Adicionales o Sobrantes no podrán revocar las suscripciones realizadas.

Si quedasen Acciones Nuevas sin suscribir, el Consejo de Administración podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que la cifra de capital social tras el aumento, sea de, al menos, 301.067.260 euros.

En caso de que el aumento de capital fuese suscrito parcialmente y no se alcanzase dicha cifra, la reducción de capital por disminución del valor nominal de las acciones a la que se ha hecho referencia en el **apartado 1** del Resumen de la presente Nota sobre las Acciones y el aumento de capital quedarán sin efecto y se procederá, en los términos del artículo 161.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, restituyéndose a los suscriptores, o consignándose en su nombre en el Banco de España o la Caja General de Depósitos, las aportaciones realizadas.

## 7. Dilución y alteración del valor de mercado

Tratándose de una emisión de Acciones Nuevas de La Seda, aquellos accionistas que no ejerciten sus derechos de suscripción preferente podrían ver diluida su participación en el capital de la Sociedad.

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de La Seda suscribiera la emisión de las Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente y asumiendo que dicha emisión fuera íntegramente suscrita por terceros, la participación de los actuales accionistas se vería diluida hasta el 17,284% del capital social resultante del aumento.

### **III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES (ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2004)**

#### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

##### **1.1. Todas las personas responsables de la información que figura en el Folleto**

D. José Luis Morlanes Galindo en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, en nombre y representación de La Seda de Barcelona S.A. (en adelante, indistintamente, “**La Seda**” o la “**Sociedad**”), asume, conforme al acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 17 de diciembre de 2009 y a la autorización del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el día 21 de junio de 2010, la responsabilidad por el contenido de la presente Nota sobre las Acciones, cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento CE 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (la “**Nota sobre las Acciones**”).

##### **1.2. Declaración de los responsables del Folleto**

D. José Luis Morlanes Galindo, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota sobre las Acciones, confirma la veracidad de la misma y asegura, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### **2. FACTORES DE RIESGO**

Véase el capítulo II anterior.

#### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

##### **3.1. Declaración sobre el capital circulante**

La Seda considera que a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, no dispone de capital circulante suficiente para hacer frente a las obligaciones de pago a corto plazo en los próximos 12 meses.

Hasta la fecha, el Grupo Seda se ha visto obligado a aumentar sus necesidades de capital circulante debido a la restricción de la financiación comercial de los proveedores de materias primas derivada del aumento de las deudas comerciales vencidas y de la dificultad de acceso a nuevas líneas de financiación bancaria a corto plazo. Sin embargo, el actual entorno favorable del mercado ha permitido al Grupo Seda compensar las limitaciones del crédito comercial mediante la reducción de la financiación ofrecida a sus clientes. Esto es, a partir del segundo trimestre del año 2010, el fortalecimiento del dólar estadounidense con respecto al euro, junto a las medidas contra la venta de mercancías importadas a bajo coste (“*antidumping*”), actualmente en vigor, han provocado un descenso de las importaciones desde Asia hacia Europa, al haberse encarecido tanto los productos como los fletes necesarios para traerlas a Europa. En este contexto, La Seda ha sido capaz de financiar la puesta en marcha de las dos líneas productivas de la planta de El Prat (Barcelona), que actualmente está operando al 100% de capacidad, al igual que el resto de las plantas productivas del Grupo Seda.

Tras el aumento de capital, el Grupo Seda podría comenzar la devolución de la deuda vencida con los proveedores según el plan de pagos negociado con cada uno de ellos, reduciendo su endeudamiento vencido en 110 millones de euros entre julio y diciembre de 2010. Esta reducción de endeudamiento vencido se financiaría en una parte con el aumento de capital y en otra parte, con el aumento del crédito comercial ofrecido por los proveedores una vez comenzase el repago de las deudas vencidas, que se estima en aproximadamente 40 millones de euros hasta diciembre de 2010.

Consecuentemente el Grupo Seda considera que sus necesidades de capital circulante se verían sustancialmente reducidas con posterioridad a la ampliación de capital y que ésta aportaría fondos suficientes para normalizar el endeudamiento corriente y no corriente del Grupo Seda.

### **3.2. Capitalización y endeudamiento**

A continuación se resumen las principales cifras de capitalización y endeudamiento consolidados de la Sociedad a 31 de marzo de 2010:

	<b>31-mar-10</b>
(en miles de euros)	
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>42.121</b>
<b>Fondos Propios</b>	<b>86.254</b>
Capital	160.578
Reservas	728
Resultados de ejercicios anteriores	(54.219)
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	(20.833)
Ajustes por cambios de valor	(50.330)
<b>Patrimonio Neto atribuido a la Entidad Dominante</b>	<b>35.924</b>
<b>Intereses Minoritarios</b>	<b>6.197</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>221.559</b>
Subvenciones	11.289
Provisiones no corrientes	31.059
Pasivos financieros no corrientes:	109.693
<i>a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables</i>	53.298
<i>b) Otros pasivos financieros</i>	56.395
Pasivos por impuesto diferido	64.866
Otros pasivos no corrientes	4.652
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.271.404</b>
Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	-
Provisiones corrientes	2.068
Pasivos financieros corrientes:	872.198
<i>a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables</i>	861.717
<i>b) Otros pasivos financieros</i>	10.481
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	397.138
<i>a) Proveedores</i>	338.804
<i>b) Otros acreedores</i>	51.404
<i>c) Pasivos por impuesto corriente</i>	6.930
Otros pasivos corrientes	-
<b>ENDEUDAMIENTO TOTAL</b>	<b>1.492.963</b>
<b>PASIVO TOTAL NO CORRIENTE</b>	<b>221.559</b>
- Garantizado mediante hipotecas	21.220
- Garantizado por La Seda de Barcelona, S.A.	-
- Aseguradas mediante instrumentos financieros de cobertura	-
- Deudas que no tienen garantía ni están aseguradas	200.339
<b>PASIVO TOTAL CORRIENTE</b>	<b>1.271.404</b>
- Garantizado mediante hipotecas	513.245
- Garantizado por La Seda de Barcelona, S.A.	238.124
- Aseguradas mediante instrumentos financieros de cobertura	271.150
- Deudas que no tienen garantía ni están aseguradas	248.885

Información sobre endeudamiento neto:

(en miles de euros)	31-mar-10
Otros activos financieros corrientes	2.442
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	20.503
Pasivos financieros no corrientes:	109.693
<i>a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables</i>	53.298
<i>b) Otros pasivos financieros</i>	56.395
Pasivos financieros corrientes:	872.198
<i>a) Deudas con entidades de crédito y obligaciones u otros valores negociables</i>	861.717
<i>b) Otros pasivos financieros</i>	10.481
<b>DEUDA FINANCIERA NETA</b>	<b>(958.946)</b>

El Grupo Seda no presenta endeudamiento indirecto ni contingente a 31 de marzo de 2010.

### 3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.

La Seda no conoce la existencia de vinculación o interés económico significativo alguno de la Sociedad y/o las entidades que han participado en la presente oferta y que se mencionan en el **apartado 10.1** de este documento, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero.

### 3.4. Motivos de la oferta y destino de los ingresos.

El presente aumento de capital se circunscribe en el marco del Plan de Reestructuración, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 25 de julio de 2009 y posteriormente por la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el 17 de diciembre de 2009 (indistintamente, el “Plan” o el “Plan de Reestructuración”). El Plan exige, entre otras, la adopción por la Sociedad de ciertas medidas en el marco financiero y estratégico, así como la adopción de una serie de actuaciones tendentes a reequilibrar y reforzar el patrimonio neto de La Seda.

Los fondos que se obtengan como consecuencia del aumento de capital se destinarán:

- en cuanto a 150 millones de euros aproximadamente, a pagar a proveedores, así como los gastos e impuestos del aumento de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones y del Documento de Registro, estimados en 4.142.300 euros, y
- en cuanto a 150 millones de euros, a reducir el endeudamiento del Grupo Seda, mediante el pago o, en su caso, la capitalización de parte de la deuda sindicada existente. De conformidad con lo dispuesto en la resolución obtenida en el procedimiento de “*Scheme of Arrangement*”, a condición de que las aportaciones dinerarias efectuadas por accionistas e inversores en el marco del aumento de capital al que se refiere esta Nota sobre las Acciones superase los 150 millones de euros, el exceso sobre dicha cantidad se destinaría al repago de deuda con las entidades acreditantes en el Préstamo Sindicado. En este contexto, la ampliación de capital por compensación de créditos por medio de este instrumento está limitada a un máximo de 150 millones de euros.

El aumento de capital constituye un presupuesto necesario para la ejecución del Plan de Reestructuración descrito en el **apartado 4.6** de la presente Nota sobre las Acciones y del **apartado 12** del Documento de Registro y tiene como objetivo principal sanear la estructura del patrimonio de la Sociedad y simultáneamente mejorar los ratios de endeudamiento financiero.

Con el aumento de capital se pretende:

- d) Mejorar la posición de la Sociedad para el desarrollo de sus actividades empresariales ordinarias y la puesta en práctica de sus planes estratégicos.
- e) Reforzar el patrimonio de la Sociedad.
- f) Incorporar, en el caso que los accionistas actuales de la Sociedad no hagan uso de su derecho de suscripción preferente en su totalidad, a un nuevo accionista, BA PET BV.

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

##### **4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor.**

Las Acciones Nuevas a emitir como consecuencia del aumento de capital son acciones ordinarias de La Seda de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, de la misma clase y serie que las existentes.

En la actualidad, el capital social de la Sociedad es de 160.578.260 euros, aunque de forma previa y, condicionada a la ejecución del presente aumento de capital social, de conformidad con los acuerdos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 17 de diciembre de 2009, La Seda reducirá el capital social en 97.890.919,90 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 626.873.401 acciones ordinarias con derecho a voto, que pasarán de un valor nominal, previo a la reducción y ampliación de capital, de 0,256157 euros, a 0,10 euros, con la finalidad de dotar la reserva legal y la reserva indisponible a que se refiere el artículo 167.1.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Con ocasión del registro del presente Folleto, la Agencia Nacional de Codificación de Valores asignará el código ISIN para la identificación de las Acciones Nuevas a emitir.

##### **4.2. Legislación según la cual se han creado los valores.**

La presente emisión está sometida a la legislación española y, en concreto, a las disposiciones incluidas en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y demás legislación complementaria que resulte de aplicación.

**4.3. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.**

Las Acciones Nuevas a emitir estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. La entidad responsable del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, número 1.

**4.4. Divisa de la emisión de los valores.**

Conforme a lo indicado en el **apartado 4.1 anterior**, las Acciones Nuevas serán emitidas en euros.

**4.5. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos y procedimiento para el ejercicio de los mismos.**

(i) Derechos de dividendos:

- *Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos.*

Las Acciones Nuevas confieren el derecho a sus titulares a participar de los dividendos sociales y del reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

A la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones, no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago a los accionistas de la Sociedad.

- *Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.*

Los rendimientos a que den lugar las Acciones Nuevas se harán efectivos a través de Iberclear y sus Entidades Participantes, siendo el plazo de prescripción del derecho de cobro de cinco (5) años conforme a lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficiario de los derechos económicos prescritos será La Seda.

- *Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes.*

La Sociedad no tiene constancia de ninguna restricción al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos a través del mismo procedimiento descrito en el punto anterior.

- *Índice de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.*

Las Acciones Nuevas no incorporan derecho a ningún dividendo fijo, por lo que el derecho al dividendo de dichas Acciones Nuevas surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de La Seda, acuerde un reparto de las ganancias sociales.

**(ii)** Derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales.

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales, así como el derecho de impugnar los acuerdos sociales, en los términos previstos en la legislación vigente y en los Estatutos Sociales.

*Así, según lo previsto en el artículo 12º de los Estatutos sociales, “podrán asistir personalmente a las reuniones de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, todos aquellos accionistas que acrediten la titularidad de, cuando menos, acciones representativas de 15 euros de valor nominal mediante la acreditación de los correspondientes certificados emitidos por la Entidad encargada del registro contable o Entidad adherida, siempre que tal inscripción se dé con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Contra dicha acreditación de legitimación anticipada, la entidad depositaria facilitará a cada accionista una tarjeta nominativa, que le otorgará el derecho de asistencia, en la que se expresará el número y serie de acciones inscritas y el de votos que le corresponda emitir por ellas. Los accionistas que hayan cumplido con lo establecido en este artículo podrán hacerse representar en la reunión convocada por otros accionistas, mediante el endoso a su favor de las respectivas tarjetas de asistencia.”*

Según lo previsto en el artículo 7º de los Estatutos sociales, corresponde “*un voto por cada 15 euros de valor nominal, sin perjuicio del derecho de los accionistas tenedores de un número menor para agruparse y conceder su representación, al objeto de poder ejercitar su derecho al voto.*”

La Seda entiende que en la medida que los accionistas, individualmente o por agrupación con otros, dispongan del derecho de acceso a la junta -por ostentar acciones cuyo nominal exceda del previsto estatutariamente-, podrán votar con cada una de sus acciones conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Sociedades Anónimas

**(iii)** Derecho preferente de suscripción en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase.

Las Acciones Nuevas que se emiten conferirán a sus titulares el derecho de suscripción preferente en la emisión de Acciones Nuevas así como el derecho de asignación gratuita de los aumentos de capital con cargo a reservas, en todos los casos, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y normas concordantes.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad (haciendo uso de las facultades que al efecto le pueda delegar la Junta) podrá acordar, en las emisiones de acciones la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente de las mismas. El acuerdo de exclusión del derecho de suscripción preferente deberá, en todo caso, ser adoptado por la Junta General de Accionistas dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás concordantes.

**(iv)** Derecho de información.

Las acciones representativas del capital social de La Seda confieren a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 48.2 d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular, en el artículo 112 del mismo texto legal, así como aquellos derechos que, como manifestaciones

especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas con relación a la modificación de estatutos, ampliación y reducción de capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos en operaciones societarias.

- (v) Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación.

Las Acciones Nuevas que se emiten conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

- (vi) Disposiciones de amortización.

No resulta aplicable.

- (vii) Disposiciones de canje.

No resulta aplicable.

#### **4.6. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos.**

Las Acciones Nuevas se emiten en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de La Seda celebrada el día 17 de diciembre de 2009 y que han sido ejecutados por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 21 de junio de 2010.

A continuación se transcribe literalmente el acuerdo Quinto del Orden del Día aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 17 de diciembre de 2009 a la que asistieron presentes o debidamente representados 1.652 accionistas, los cuales representaban el 35,46% de capital social. El citado punto Quinto del Orden del Día, fue aprobado con el voto favorable del 88,28% del capital asistente (del cual, 59,5% estaba presente y 40,5% representado):

*“Quinto:*

- 1.- *Condicionado a la ejecución del aumento d capital indicado en el apartado 2 siguiente, reducir el capital social de la Compañía en 97.890.919,90 euros, desde los 160.578.260,00 euros a los 62.687.340,10 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 626.873.401 acciones ordinarias con derecho a voto, que pasará de 0,256157 euros actual a 0,10 euros, con la finalidad de dotar las siguientes reservas:*
  - a) *Reserva legal por importe de 6.268.734,01 euros (importe correspondiente a la décima parte del nuevo capital social), conforme a lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.*
  - b) *Reserva indisponible a la que se refiere el artículo 167.1.3º del Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por la cantidad de 91.622.185,89 euros. Esta reserva será disponible únicamente con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social.*

*El balance que sirve de base a esta reducción de capital es el de fecha 30 de septiembre de 2009, previamente verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad, Horwath Auditores España, S.L., con fecha 12 de noviembre de 2009 y que ha sido aprobado por esta Junta General en el marco del punto segundo del Orden del Día, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168.2 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*Tras las operaciones realizadas en dicho acuerdo que resulta del punto cuarto del Orden del Día, con carácter previo a la adopción de este acuerdo de reducción de capital la Sociedad no contaba con reservas de ningún tipo.*

*La adopción de este acuerdo afecta a todas las acciones por igual en proporción a su valor nominal. Se hace constar que no existen privilegios para determinadas clases de acciones.*

*Autorizar al Consejo de Administración para que desarrolle cuantas acciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.*

- 2.- *Simultáneamente a dicha reducción, y condicionado a la misma, se acuerda ampliar el capital social de la Compañía en la cifra de 300.000.000 de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.000.000.000 nuevas acciones ordinarias, de valor nominal 0,10 euros cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta y emitidas a la par. Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase que las existentes y tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones ya en circulación.*

#### *Contravalor*

*El contravalor del aumento de capital consistirá en aportaciones dinerarias y, en caso de que no sea suscrito en su integridad mediante aportaciones dinerarias, también podrá consistir en la compensación de créditos, en los términos que luego se dirá.*

#### *Representación de las nuevas acciones.*

*Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus Entidades Participantes.*

#### *Derechos de suscripción.*

*Los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente de las acciones en proporción a su participación en el capital social de la Compañía, según resulta de la siguiente fórmula:*

$$\%CAPITAL * 3.000.000.000 = NACDS$$

*donde “%CAPITAL” constituye el porcentaje de acciones de que dispone cada accionista sobre el capital social y “NACDS” el número de acciones sobre las que tiene derechos de suscripción.*

*La suscripción se efectuará como sigue:*

- 1.- *Los titulares de acciones de la Sociedad que ostenten tal condición con anterioridad al inicio del período de ejercicio del derecho de suscripción preferente podrán, durante un periodo de 15 días contados desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, suscribir proporcionalmente a su participación en la Compañía las acciones que se emitan.*

*Asimismo, irá dirigida a cualquier inversor interesado que adquiera los correspondientes derechos de suscripción en dicho periodo. En este sentido, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la Sociedad.*

*El desembolso íntegro del nominal de las acciones suscritas deberá efectuarse en el momento de la suscripción y necesariamente mediante aportaciones dinerarias.*

*Los Accionistas, o en su caso titulares de derechos de suscripción, que así lo desearan, podrán solicitar la suscripción de acciones por encima de la proporción que les corresponde, si bien dicha solicitud deberá efectuarse necesariamente dentro del periodo de 15 días mencionado anteriormente.*

*En el caso de existir acciones sobrantes, éstas serán adjudicadas, dentro de los 2 días siguientes a la finalización del plazo de 15 días de constante referencia, entre los Accionistas o titulares de derechos de suscripción solicitantes y, de no ser ello posible por exceder la demanda a la oferta existente, se adjudicarán a prorrata de la solicitud.*

*El desembolso íntegro del nominal de dichas acciones suscritas deberá efectuarse en un plazo de 3 días desde que se notificase la adjudicación, y necesariamente mediante aportaciones dinerarias.*

- 2.- *Producida, en su caso, la adjudicación de las acciones adicionales antes mencionada, el Consejo de Administración podrá ofrecer la suscripción de las acciones sobrantes, si las hubiera, a quien tenga por conveniente. El desembolso de dichas acciones podrá producirse mediante aportaciones dinerarias o mediante la compensación de créditos contra la Sociedad (en este último caso por importe de hasta 150.000.000.- de euros).*

*Los créditos a compensar serán a la fecha de capitalización íntegramente líquidos, vencidos y exigibles, a cuyos efectos se obtendrá la certificación del auditor de la Compañía según los términos del artículo 156.1 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*Los créditos<sup>1</sup> que podrían compensarse son los que se indican seguidamente:<sup>2</sup>*

Entidad	Deuda a capitalizar
AIB-TARA HILL	1.264.035,93
AGUILAE CLO II PLC	632.017,96
BANCA POPOLARE FRIULADRIA SPA	1.996.014,41
BANCAJA	741.896,41
BANCANTABRIA	1.483.792,82
BANCO POPULAR ESPANOL, MADRID	998.007,21
BCO BILBAO VIZCAYA (BBVA)	2.180.741,19
BCO COMERCIAL PORTUGUES	15.177.057,42
BCO DE VALENCIA	998.007,21
BETULA FUNDING I B.V	2.022.457,48
CAIXA BANCO DE INVESTIMENTO SA	2.486.476,58
CAIXA D'ESTALVIS CATALUNYA	998.007,21
CAIXA GERAL	19.696.818,97
CAIXA TARRAGONA, TARRAGONA	3.260.050,34
CAJA DE AH. DEL MEDITERRANEO	4.451.378,47
CAJA DE AHOR MUN BURGOS	1.483.792,82
CAJA DE AHORROS Y MONTE	989.195,21
CHEYNE CREDIT OPFS CDO 1 BV	3.286.493,40
CITIBANK INTERNAT.PLC, MADRID	2.426.444,41
CLARE ISLAND B.V.	1.264.035,93
COMMERZBANK AG, MADRID	2.153.876,00
CORDIUS BANK LOANS A SUB-FUND	2.466.181,12
DEUTSCHE BK AG,HOST BK (LONDON)	2.712.048,09
DEUTSCHE BK AG, MADRID	2.580.389,53
EATON VANCE CDO VII PLC	252.807,19
EATON VANCE CDO X PLC	505.614,37
EBIN-BANCO,MADRID	1.946.134,41

Entidad	Deuda a capitalizar
ELEX ALPHA S.A.	1.643.246,70
FIELD POINT IV SARL	842.690,62
FIELD POINT V SARL	168.538,12
FORTIS BANK SA/NV	5.869.468,20
GE CORPORATE FINANCE BANK	6.320.179,62
HARBOURMASTER CLO 11 B.V.	883.362,93
HARBOURMASTER CLO 8 B.V	779.437,88
HARBOURMASTER LOAN CORPORATION	2.382.114,15
HENDERSON DIVERSIFIED INCOME	379.210,78
HENDERSON SECURED LOANS FUND	1.264.035,93
HSBC BANK PLC - SPAIN-	10.117.290,69
HUDSON CLO	1.264.035,93
IBERCAJA ZARAGOSSA	998.007,21
INSTITUT CATALA DE FINANCES,B.	10.982.729,13
INTESA SANPAOLO SPA	1.996.014,42
J.P.MORGAN EUROPE LIMITED	61.890,73
KING'S CROSS ASSET FUND LLE	740.868,78
LOMBARD STREET CLO I	1.516.843,11
MAGI FUNDING I PLC	632.017,96
METROPOLITAN LIFE INSURANCE CO	1.769.650,30
OAKTREE EUROPEAN CREDIT OPP	3.033.686,22
OCI EURO FUND I B.V.	1.264.035,93
PILGRIM S.A.R.L	5.561.758,07
RMF EURO CDO	1.264.035,93
RMF EURO CDO V PLC	2.022.457,48
STRAWINSKY I PLC	1.264.035,93
UNICAJA	741.896,41
UNIVERSAL CREDIT S.A - A	2.519.662,86
UNIVERSAL CREDIT S.A - B	1.264.035,93

### Suscripción incompleta.

*Si finalizado el período de suscripción quedasen acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido por el que se aprueba la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que la cifra de capital social tras el aumento sea de, al menos, 301.067.260 euros.*

*En caso de que el aumento de capital quedase suscrito parcialmente y no se alcanzase dicha cifra, éste quedará sin efecto, y se procederá en los términos del artículo 161.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.*

### Admisión a cotización

*Solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital objeto del presente acuerdo.*

- 3.- *Delegación de la ejecución del acuerdo de ampliación de capital y admisión a cotización en el Consejo de Administración. Revocación de la delegación anterior.*

*Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo, así como de realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para lograr la admisión a cotización de las nuevas acciones admitidas y además revocar y dejar sin efecto la delegación efectuada a favor del Consejo de Administración en virtud del acuerdo de la Junta General Ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2008. En particular, y a título*

<sup>1</sup> El importe agregado de los créditos que se señalan en el cuadro es de 148.230.349,70 euros.

<sup>2</sup> Fuente: Deutsche Bank, Londres.

A efectos aclaratorios se hace constar que dadas las características del préstamo sindicado, sobre el que se puede efectuar transacciones, la relación de entidades de crédito, así como el importe proporcional máximo de la ampliación, podrían sufrir modificaciones al momento de su capitalización.

*meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:*

- 1.- *Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.*
- 2.- *Redactar, notificar y gestionar el registro y publicación del correspondiente folleto informativo sobre el aumento de capital.*
- 3.- *Fijar el importe exacto del aumento de capital, así como el número de nuevas acciones, una vez ejecutado el mismo.*
- 4.- *Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital.*
- 5.- *Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales de la Compañía, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.*
- 6.- *Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente. Tramitar, en el momento que estime oportuno, la solicitud y gestión ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como cuantos trámites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes incluyendo a efectos de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las acciones, así como para redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.*
- 7.- *Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

#### 4.- *Derecho de oposición.*

*Toda vez que el importe final del capital social superaría la cuantía del capital social una vez restablecido el equilibrio entre el patrimonio y el propio capital social y/o que las reservas dotadas se corresponden con la establecida en los artículos 168.1 y 167.1.3º del Real Decreto Legislativo 1564/1989 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, esta operación no concede a los acreedores derecho de oposición por cuanto no solamente se mantiene el nivel de garantías y el importe de retención, sino que eventualmente se incrementa.”*

De conformidad con la delegación recibida de la Junta General de Accionistas y en virtud de lo establecido en el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo en su reunión de 21 de junio de 2010 acordó ejecutar y llevar a efecto, no más tarde del 30 de agosto de 2010, el acuerdo relativo a la ampliación de capital social de la Sociedad en la cifra de 300.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.000.000.000 de nuevas acciones

ordinarias, de valor nominal 0,10 euros cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta y emitidas a la par, con derecho de suscripción preferente con arreglo a los términos y condiciones establecidos por la citada Junta General y estableciendo en el acuerdo las condiciones del aumento no previstas por la Junta General.

En particular, el Consejo de Administración de la Sociedad, acordó, haciendo uso de la citada delegación, a modo de resumen, establecer el desarrollo del proceso de suscripción de acciones, de conformidad con el acuerdo de la Junta, las condiciones de cada una de las vueltas como el plazo, comunicaciones y desembolso, el régimen de colocación de las Acciones Nuevas Sobrantes, otorgando preferencia a los inversores que manifestaron su interés o compromiso en la suscripción del aumento de capital, considerar las renunciaciones a los derechos de suscripción preferente que efectúen los accionistas titulares de los mismos a la hora de establecer el canje entre Acciones Nuevas y acciones en circulación, aprobar el Documento de Registro y la Nota sobre las Acciones, modificar el artículo 5 de los estatutos relativo al capital social y delegar en el Presidente, Don José Luis Morlanes Galindo, y en el Secretario no Consejero, Don Javier Fontcuberta Llanes, las facultades necesarias para que cualquiera de ellos, indistintamente y de forma solidaria, en nombre de la Sociedad, puedan llevar a cabo las actuaciones necesarias para el buen fin del aumento de capital. En uso de las referidas facultades, D. José Luis Morlanes Galindo efectuó determinadas modificaciones a la duración de los periodos fijada por el Consejo de Administración, con el fin de adaptar el calendario de la ampliación de capital a las normas técnicas bursátiles aplicables a operaciones de esta naturaleza, resultando los periodos que se indican en el **apartado 5.1.3. siguiente**.

El aumento de capital social objeto del presente Folleto no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la aprobación y registro del mismo, por parte de la CNMV.

#### **4.7. En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores.**

El presente aumento de capital se entenderá desembolsado una vez expedido el certificado acreditativo del ingreso de las aportaciones dinerarias en una cuenta bancaria abierta a nombre de La Seda en Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, con la coordinación de la Entidad Agente (según ésta se define en el **apartado 5.4.2 siguiente**) y, en su caso, formalizadas las suscripciones de acciones por compensación de créditos. Una vez producido el desembolso, el Consejo de Administración o, las personas facultadas al efecto, declararán cerrado, suscrito y desembolsado el aumento de capital y procederán a otorgar la correspondiente escritura pública, para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona. Las Acciones Nuevas se crearán mediante su inscripción en el registro de Iberclear una vez sea inscrita la ejecución de aumento de capital en el Registro Mercantil de Barcelona.

Efectuada la inscripción en el Registro Mercantil, se hará entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, Iberclear y las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Acciones Nuevas objeto del presente aumento de capital.

#### **4.8. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.**

Los Estatutos Sociales de La Seda no establecen ninguna restricción a la libre transmisibilidad de las acciones.

**4.9. Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.**

A la fecha de aprobación y registro de la presente Nota sobre las Acciones, no se ha formulado ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de La Seda.

**4.10. Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.**

Durante el ejercicio 2009 y hasta la fecha del registro de la presente Nota sobre las Acciones, no se ha producido ninguna oferta pública de adquisición por parte de terceros de las acciones representativas del capital social de la Sociedad.

**4.11. Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a cotización:**

- a) Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen.

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española vigente, del régimen fiscal derivado de la titularidad y, en su caso, posterior transmisión de los valores que se emiten.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales en vigor en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

El presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, alguno de los cuales (por ejemplo las entidades financieras o las entidades en régimen de atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. En particular, los accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales deberán tener en cuenta el régimen tributario que les sea de aplicación, tanto en su país de residencia como en cualquier otra jurisdicción en la que pueda tener repercusión la operación prevista. Por tanto, se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

- **TRIBUTACIÓN INDIRECTA**

La transmisión por parte de los accionistas de las acciones de La Seda estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes leyes reguladoras de los citados impuestos.

De igual manera, el reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente, así como la transmisión, en su caso, de los mismos, estarán exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## - TRIBUTACIÓN DIRECTA

### *1. Accionistas residentes en territorio español*

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas residentes en territorio español, a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el "IRnR") y actúen a través de establecimiento permanente en España, y a los accionistas personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el "IRPF").

Se considerarán accionistas residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (el "CDI") firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (el "TRLIS") aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley del IRPF (el "LIRPF") así como las personas definidas en el artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

#### 1.1 Personas Físicas

##### Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

###### (i) Tributación rendimientos de capital mobiliario

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a juntas o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista, constituirán rendimientos íntegros del capital mobiliario.

Dichas percepciones se integrarán en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, tributando a los tipos fijos del 19%, los primeros 6.000 euros de base imponible del ahorro, y del 21%, por los importes que superen dicha cantidad, sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición.

Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos en el IRPF con el límite de 1.500 euros anuales los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en los beneficios de la Sociedad, así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios de la Sociedad.

Dicho límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista o socio de cualquier entidad. Esta exención no será de

aplicación cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Estos rendimientos quedarán sometidos, en el momento de su exigibilidad, a una retención a cuenta del IRPF al tipo vigente en cada momento, que en la actualidad es del 19%. La base de la retención será la cuantía total de estos rendimientos. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 LIRPF.

#### (ii) Tributación de ganancias patrimoniales

Las transmisiones inter-vivos de las acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 33 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales cuantificadas por la diferencia, positiva o negativa, respectivamente, entre el valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización y su valor de adquisición. Las ganancias o pérdidas patrimoniales así computadas se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con el régimen general previsto para este tipo de rentas, entre cuyas normas cabe destacar:

- Cuando el accionista posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- Las pérdidas derivadas de transmisiones de acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril, no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la pérdida.
- La ganancia patrimonial obtenida se integrará en la base imponible del ahorro del impuesto y tributará a los tipos fijos del 19%, por la parte que no exceda de 6.000 euros, y del 21%, por la parte que exceda de dicho importe, con independencia del período de generación de la misma. Si se generase una pérdida, ésta será compensable con las ganancias de patrimonio del ahorro de tal forma que, si dicha compensación arroja saldo negativo, su importe sólo se podrá compensar con el positivo que se ponga de manifiesto durante los cuatro años siguientes.

La transmisión de acciones no está sometida a retención a cuenta del impuesto.

#### (iii) Tributación en el reconocimiento y ejercicio o transmisión de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del IRPF.

En la venta de todos o parte de los derechos de suscripción preferente, el importe percibido en la enajenación reducirá el coste de adquisición de su cartera de acciones. Dicho efecto sobre la valoración de la cartera tendrá implicaciones

fiscales cuando se produzca una futura transmisión de los títulos de los que proceden los derechos de suscripción.

### Impuesto sobre el Patrimonio

El artículo tercero de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, ha suprimido el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio (el "IP"), tanto para la obligación personal como para la obligación real de contribuir, con efectos a partir de 1 de enero de 2008. Para ello, la citada Ley ha introducido una bonificación general del 100% sobre la cuota íntegra del impuesto, al tiempo que ha eliminado la obligación de presentar la correspondiente declaración ante la Administración Tributaria. Por lo tanto, los titulares de las Acciones Nuevas, ya sean residentes o no en el Territorio Español a efectos fiscales, no quedarán gravados por este Impuesto. Por otra parte, las personas jurídicas no están sujetas al IP.

### Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) a favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD") en los términos previstos en la Ley del ISD (Ley 29/1987, de 18 de diciembre), siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila, para el año 2010, entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y del grado de parentesco del adquirente, pudiendo resultar finalmente una cuota tributaria entre un 0% y un 81,6%.

#### 1.2 Personas jurídicas

### Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

#### (i) Dividendos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (el "IS") o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de los valores suscritos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 del TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos, a cuyos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

La deducción anterior será del 100% cuando, cumplidos los restantes requisitos exigidos por la norma, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que ésta se hubiese poseído de manera interrumpida durante el año anterior al día en

que sea exigible el beneficio que se distribuye o, en su defecto, se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto (que practicará La Seda) del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el período de tenencia de un año y sea comunicado a La Seda, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 del TRLIS.

(ii) Rentas derivadas de la transmisión de acciones

La ganancia o pérdida derivada de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Sin perjuicio de lo anterior, la transmisión de acciones por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente derecho a deducción por doble imposición en los términos previstos en el artículo 30.5 del TRLIS, y, en su caso, le permitirá disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS.

Finalmente, en caso de transmisión gratuita de las acciones a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

La transmisión de acciones no está sometida a retención a cuenta del impuesto.

(iii) Tributación en el reconocimiento y ejercicio o transmisión de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del IS.

La tributación de la venta de derechos de suscripción preferente vendrá determinada por la contabilización de dicha transmisión por parte del vendedor.

## *2. No residentes en territorio español*

### Impuesto sobre la Renta de no Residentes

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los inversores residentes sujetos pasivos del IS. Este apartado será igualmente aplicable a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 de la LIRPF, opten por tributar por el

Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el “**IRnR**”) durante el período impositivo que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el “**TRLIRnR**”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición (el “**CDI**”) celebrados entre terceros países y España.

(i) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos distribuidos por La Seda estarán, como regla general, sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 19%. No obstante, estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas residentes a efectos fiscales en la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, con el límite de 1.500 euros, computables durante cada año natural. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Con carácter general La Seda efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 19%.

Adicionalmente, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de dividendos derivados de valores negociables. De acuerdo con esta norma, La Seda practicará en el momento de distribuir el dividendo una retención sobre el importe íntegro del mismo al tipo general del 19 por 100 y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias.

Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de los tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 de cada mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia, que tendrá un plazo de validez de un año a partir de la fecha de expedición y en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el accionista es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una orden en la que se establezca la utilización de un

formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún Convenio, el tipo de retención fuera inferior al 19%, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

El procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente, pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

En todo caso, practicada la retención procedente a cuenta del IRnR los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

#### (ii) Ganancias patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de valores o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantifican, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR al tipo del 19%, salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho Convenio.

No obstante, estarán exentas del IRNR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de La Seda en los siguientes casos:

- Cuando la transmisión se realice en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, y el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble Imposición con cláusula de intercambio de información siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales o;
- Las derivadas de la transmisión de las acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultado de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRnR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente, para lo cual habrá de emplear el modelo establecido en cada momento por la normativa española (en la actualidad, el modelo 210). De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el accionista no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente (que tendrá un plazo de validez de un año a partir de la fecha de expedición y en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el accionista es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle en CDI que resulte aplicable, documentación que habrá de adjuntarse al modelo de declaración que deba presentar dicho accionista.

(iii) Tributación en el reconocimiento y ejercicio o transmisión de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del IRnR.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de adquisición preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegase a ser superior a dicho valor de adquisición, el exceso sobre el coste de adquisición se considerará ganancia patrimonial, quedando sujeto a tributación al tipo del 19%, no obstante dicha renta estará exenta (i) cuando el vendedor sea residente de un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información (y la renta no se obtenga a través de un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal a efectos tributarios españoles) o (ii) cuando así lo disponga un CDI a cuyos beneficios pueda acogerse el vendedor.

#### Impuesto sobre el Patrimonio

Véase apartado “Impuesto sobre el Patrimonio” anterior.

#### Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRnR, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

b) Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen.

La Seda, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones, está obligada a practicar la correspondiente retención a cuenta del impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, por lo que asume la responsabilidad de retener los impuestos conforme al procedimiento establecido al efecto en la Orden de 13 de abril de 2000 a la que anteriormente se ha hecho referencia.

## **5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA**

### **5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta**

#### **5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta.**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de 17 de diciembre de 2009 acordó, con el voto favorable del 88,28% del capital asistente (del cual, el 59,5% estaba presente y el 40,5% representado), realizar una ampliación de capital por importe de 300 millones de euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.000.000.000 nuevas acciones, de 0,10 euros de valor nominal, emitidas a la par (tomando en consideración el informe elaborado por el Consejo de Administración sobre la modificación de estatutos propuesta, así como el informe de valoración de KPMG).

Tal y como fue aprobado por la referida Junta General y como se describe en el **apartado 5.1.3 (E) siguiente**, en el caso de que el aumento de capital quedase suscrito parcialmente y, tras éste, la cifra de capital social no alcanzase la cifra de 301.067.260 euros (esto es, que se suscriban en el presente aumento menos de 2.383.799.199 Acciones Nuevas), el aumento de capital quedaría sin efecto y se procedería en los términos del artículo 161.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que establece que si el acuerdo de aumento del capital social quedara sin efecto por suscripción incompleta de las acciones emitidas, los administradores de la Sociedad lo publicarán tan pronto sea posible en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “**BORME**”) e, inmediatamente y, en todo caso, dentro del mes siguiente a aquél en que hubiera finalizado el plazo de suscripción y se procederá, de acuerdo con el citado precepto, a restituir a los suscriptores o a consignar a su nombre en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos, las aportaciones realizadas.

De este modo, el importe de 238.379.919,90 euros de capital mínimo necesario para la efectividad del aumento de capital (esto es, el importe necesario para alcanzar, tras la ejecución de la reducción y ampliación de capital, la cifra de 301.067.260 euros) considerada en dicho momento como mínima necesaria para el desarrollo del Plan de Reestructuración aprobado por la referida Junta General de Accionistas.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el “*Scheme of Arrangement*”, para la efectividad del mismo y, por extensión, del presente aumento de capital, es necesario, entre otras circunstancias, que se alcance en el presente aumento un nivel de aportaciones dinerarias por accionistas o terceros inversores de al menos 150 millones de euros, lo que supone una ampliación de capital total –incluyendo la capitalización de créditos- por valor de 300 millones de euros.

Es decir, existe una diferencia entre el importe de capital mínimo para la efectividad de la ampliación según el acuerdo de ampliación de capital adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de diciembre de 2009 y el importe por el que debe quedar efectivamente ampliado el capital social para la efectividad del “*Scheme of Arrangement*”.

En este contexto, en el hipotético supuesto en que con arreglo a las suscripciones de acciones efectuadas, el capital efectivamente suscrito se situase entre la cifra de 238.379.919,90 euros y 300.000.000 euros, la Sociedad intentaría negociar con las entidades acreditantes una dispensa a dicha condición establecida en el “*Scheme of Arrangement*” con el fin de perfeccionar la ampliación de capital.

Es decir, el aumento de capital permitiría la declaración de suscripción incompleta siempre que se alcanzase o sobrepasase la cifra de 238.379.919,90 euros de aumento (importe en el que se incluirían los 150.000.000 de euros de deuda capitalizada) y La Seda obtuviese previamente la oportuna dispensa por las entidades acreditantes de la condición de alcanzar 150.000.000 de euros de aportaciones dinerarias.

Como se desarrolla en el **apartado 5.2.2 siguiente**, el “*Scheme of Arrangement*” es un procedimiento judicial reconocido por la Ley Mercantil Inglesa acogido en “*Part 26 of the Companies Act 2006*” en cuya virtud los Tribunales deciden sobre una propuesta de acuerdo entre partes interesadas, en este caso entre La Seda y las entidades acreditantes en el préstamo sindicado formalizado por La Seda en 2006. La Seda ha conseguido el consentimiento por escrito de la mayoría de entidades acreditantes, que además ostentan más del 79% del volumen de la deuda sindicada (el “*Lock-up Agreement*”) y con este compromiso, la Sociedad presentó el 30 de abril el “*Scheme of Arrangement*” para que la Corte Inglesa extendiera los acuerdos del “*Lock-up Agreement*” al resto de las entidades acreditantes. Con fecha 26 de mayo de 2010, La Seda obtuvo el fallo favorable del Tribunal Superior de Justicia en Inglaterra y Gales, bajo el denominado “*Scheme of Arrangement*”, ratificando los acuerdos alcanzados. La efectividad de este acuerdo está condicionada, entre otras, al éxito de la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones. Copia del “*Scheme of Arrangement*” se adjunta como Anexo al Documento de Registro.

#### **5.1.2. Importe total de la emisión; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta.**

El importe nominal del aumento de capital acordado por la Junta General de Accionistas y ejecutado por el Consejo de Administración de la Sociedad es de 300.000.000 euros y estará representado por 3.000.000.000 de Acciones Nuevas, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta y emitidas a la par.

El importe global del aumento de capital representa, aproximadamente, un 478,565% del capital social de La Seda una vez realizada la reducción de capital descrita más adelante y antes de efectuarse el aumento de capital objeto del mismo y, aproximadamente, un 82,716% después de efectuarse el citado aumento de capital.

En el Acuerdo Quinto del Orden del Día aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 17 de diciembre de 2010 se previó expresamente la suscripción parcial o incompleta, de tal modo que si finalizado el período de suscripción quedasen acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita, siempre que la cifra de capital social tras el aumento sea de, al menos, 301.067.260 euros, quedando sin efecto tanto la reducción de capital a la que se refiere el citado acuerdo como la propia ampliación de capital en caso de no alcanzarse dicha cifra.

Es decir, el capital mínimo que deberá suscribirse en el aumento de capital para su efectividad, de acuerdo con el acuerdo aprobado por la Junta General de Accionistas, es de 238.379.919,90 euros, representado por 2.383.799.199 acciones, si bien, como se ha puesto de manifiesto en el **apartado 5.1.1 anterior**, sólo en el caso de que las aportaciones dinerarias recibidas por accionistas e inversores en el aumento de capital alcanzara la cifra de 150.000.000 de euros, se procedería, de conformidad con el “*Scheme of Arrangement*” a capitalizar parte de la deuda sindicada por un máximo de 150.000.000 de euros.

Tras el Periodo de Asignación Discrecional, como luego se define, La Seda anunciará al público el importe definitivo de la oferta.

### **5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.**

El Consejo de Administración de la Sociedad, en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General, ha acordado establecer un proceso de suscripción de acciones a tres vueltas (“Período de Suscripción Preferente”, “Período de Asignación de Acciones Adicionales” y “Período de Asignación Discrecional”, respectivamente) en la forma y con los plazos que se describen seguidamente, que fueron complementados por Don José Luis Morlanes Galindo, facultado al efecto, para adecuarlos a la práctica y procedimientos técnicos necesarios en operaciones de esta naturaleza:

Está previsto que el proceso de suscripción de las anteriores vueltas se desarrolle ante las entidades participantes en Iberclear. En concreto, en relación con la tercera vuelta (“Período de Asignación Direccional”), la Sociedad y Entidad Agente colaboraran con las Entidades Participantes en Iberclear a fin de facilitar el proceso de suscripción.

(A) Primera vuelta: Periodo de Suscripción Preferente

(a) *Derechos de suscripción preferente*

El periodo de suscripción preferente (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”) para los accionistas de la Sociedad y adquirentes de derechos de suscripción se iniciará el día siguiente al de la publicación del Anuncio del aumento de capital a que se refiere el artículo 158 del al Ley de Sociedades Anónimas, en el BORME y tendrá una duración de quince (15) días naturales a contar desde dicho momento.

Tendrán derecho a la suscripción preferente de Acciones Nuevas, en la proporción de 67 Acciones Nuevas por cada 14 acciones antiguas, los accionistas de la Sociedad que a las 23:59 horas del día de publicación en el BORME del anuncio del aumento de capital –esto es, del día anterior al de inicio del Periodo de Suscripción Preferente- aparezcan legitimados en los registros centrales de Iberclear y sus Entidades Participantes. Igualmente, tendrán derecho de suscripción preferente quienes adquieran tales derechos en el mercado.

No obstante, con el propósito de que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción de 67 Acciones Nuevas por cada 14 acciones antiguas en circulación, el accionista Don José Luis Morlanes Galindo ha renunciado a los derechos de suscripción preferente correspondientes a 7.729 acciones antiguas de la Sociedad de las que es actualmente propietario, debiendo tomarse en consideración en la fórmula citada el número de derechos a los que ha renunciado.

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, La Seda no tiene acciones propias en autocartera, directa o indirectamente, ni a través de persona interpuesta.

*(b) Procedimiento de ejercicio del derecho de suscripción preferente*

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, sus titulares deberán dirigirse a la entidad participante en cuyo registro contable tengan inscritas sus acciones o sus derechos, indicando su voluntad de ejercitar el mencionado derecho de suscripción. Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados al finalizar el Periodo de Suscripción Preferente, se extinguirán automáticamente en el momento de finalización de dicho Periodo de Suscripción Preferente.

En el caso de que el aumento de capital quedara sin efecto por no cumplirse las condiciones que se han descrito en el **apartado 5.1.1 anterior**, los inversores que durante el Periodo de Suscripción Preferente hubiesen adquirido derechos de suscripción preferente, no serán restituidos en los importes pagados a terceros accionistas y titulares de derechos de suscripción preferente que les hubiesen vendido dichos derechos en mercado. En el caso de que tras la adquisición de los derechos de suscripción preferente, los inversores adquirentes de derechos de suscripción preferente, los hubiesen ejercitado en el Periodo de Suscripción Preferente, la Sociedad procederá a restituirles exclusivamente el importe de las aportaciones realizadas (esto es, el nominal de la acción multiplicado por el número de acciones que les correspondiesen) sin incluir en ningún caso cualesquiera comisiones y gastos soportados por los suscriptores, ni el precio satisfecho por los adquirentes de derechos a terceros y, netas de intereses.

La tramitación de las órdenes de suscripción y las de compra o venta de derechos de suscripción preferente, estarán sujetas a las comisiones vigentes que libremente establezcan las entidades participantes en Iberclear a través de las que se tramiten estas órdenes. Dichas comisiones y gastos constan en los folletos de tarifas publicados y registrados en la CNMV y en el Banco de España por cada una de las entidades participantes. Tal y como se ha indicado, dichas comisiones y gastos no serían objeto de restitución por la Sociedad en caso de que el aumento de capital quedara sin efecto a tenor de lo expuesto en el párrafo anterior.

*(c) Solicitud de Acciones Adicionales*

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, al tiempo de ejercitar sus derechos de suscripción preferente, los accionistas de la Sociedad y los terceros que hayan adquirido derechos de suscripción preferente de la Sociedad podrán solicitar la suscripción de Acciones Nuevas adicionales (las “**Acciones Adicionales**”) para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total del aumento de capital.

Para solicitar Acciones Adicionales, los accionistas y/o los terceros que hayan adquirido derechos de suscripción preferente de la Sociedad deberán haber ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente depositados en la entidad participante ante la que ejerciten los referidos derechos. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado, no tendrán límite cuantitativo y se entenderán también formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, en función de la demanda global. Las entidades participantes se obligan y se hacen responsables en nombre propio y por cuenta de sus suscriptores, a desembolsar, en la fecha que se indica más adelante, el importe correspondiente a las Acciones Adicionales solicitadas con su mediación y que finalmente fueran asignadas, sin perjuicio de que las entidades puedan recabar de sus clientes la correspondiente provisión de fondos para cubrir dicha responsabilidad, en cuyo caso y, en el supuesto de que se incurriese sobresuscripción un vez realizado el prorrateo, el importe correspondiente a las Acciones Adicionales no adjudicadas será devuelto por las entidades participantes a los suscriptores en el día hábil siguiente a la finalización del periodo de adjudicación adicional.

Las entidades participantes serán responsables de verificar que los accionistas y titulares de derechos que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente que les correspondieran según el conocimiento de las entidades participantes.

En el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, que tendrá una duración de dos (2) días hábiles, no se adjudicarán a los accionistas y/o titulares de derechos de suscripción preferente que soliciten Acciones Adicionales más acciones de las que hubieran solicitado. La adjudicación quedará en todo caso condicionada a la existencia de acciones sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente en el Periodo de Suscripción Preferente y a prorrateo, en su caso, como más adelante se dirá.

*(d) Comunicaciones de las entidades participantes*

Tan pronto como se publique el anuncio en el BORME del aumento de capital al que se refiere el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Entidad Agente, en las instrucciones que remite a través de Iberclear a todas las entidades participantes, informará de los plazos de tramitación del aumento, la existencia de las vueltas y, en particular, del plazo en el que deberá realizarse la solicitud de acciones adicionales.

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, las entidades participantes comunicarán a la Entidad Agente, diariamente y no más tarde de las 17:00 horas, por correo electrónico o, en su defecto, por fax, el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Las entidades participantes deberán comunicar a la Entidad Agente, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas ante ellas y, de forma separada, el volumen total de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales efectuadas ante ellas (las denominadas “Reservas Definitivas” en las instrucciones operativas a remitir por la Entidad Agente) no más tarde de las 17:00 horas de Madrid del día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el día 2 de agosto de 2010), siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente y por Iberclear.

Las entidades participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y de las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61, formato A1, del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del cuarto día hábil siguiente a la finalización el Periodo de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el día 5 de agosto de 2010).

Los ficheros o soportes magnéticos o transmisiones electrónicas, según sea el caso, deberán ser recibidos por la Entidad Agente con el detalle de los inversores (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. -incluidos los menores de edad- o, en caso de no residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad y, en caso de no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno 61 de la Asociación Española de Banca Privada), y el efectivo que corresponde a cada uno de ellos; sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las entidades participantes. De los errores u omisiones en la información suministrada por las entidades participantes, de los defectos en los ficheros o soportes magnéticos remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las entidades participantes serán únicamente responsables las entidades participantes sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones o transmisiones electrónicas de ficheros de las entidades participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de La Seda y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo y forma ante dicha entidad.

El resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente será comunicado por la Entidad Agente a la Sociedad con el fin de que ésta pueda notificar el resultado de la adjudicación en dicho periodo a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante. Dicho hecho relevante reflejará además, en su caso, el número de Acciones Adicionales solicitadas en el Periodo de Suscripción Preferente.

(B) Segunda vuelta: Periodo de Asignación de Acciones Adicionales

*(a) Apertura del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales*

En el supuesto de que finalizado Periodo de Suscripción Preferente hubiera Acciones Nuevas no suscritas, éstas serán adjudicadas, dentro del plazo de dos (2) días hábiles que comenzará el cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente (esto es, de acuerdo con el calendario previsto, los días 5 y 6 de agosto de 2010) (el **“Período de Asignación de Acciones Adicionales”**) con el fin de distribuir las Acciones Nuevas no suscritas entre los accionistas y/o titulares de derechos de suscripción preferente que hubieran solicitado la suscripción de Acciones Adicionales conforme se ha indicado anteriormente.

No obstante, en el supuesto de que durante el Periodo de Suscripción Preferente no se hubiese solicitado la suscripción de Acciones Nuevas adicionales, el Consejo podrá adelantar la apertura del Periodo de Asignación Discrecional.

*(b) Asignación de Acciones Adicionales*

Durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Nuevas no suscritas tras el Periodo de Suscripción Preferente y las asignará a aquellos accionistas y terceros adquirentes de derechos de suscripción preferente que hubieran solicitado la suscripción de Acciones Adicionales en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales fuera superior a las acciones sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente en el Periodo de Suscripción Preferente, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

1. Las Acciones Nuevas sobrantes tras el Periodo de Suscripción Preferente se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitado por cada accionista o titular de derechos de suscripción preferente. A tal efecto, se dividirá el número de acciones sobrantes entre el número total de Acciones Adicionales solicitadas. En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número entero de acciones. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales (es decir 0,12345 se igualará a 0,123).
2. Si tras la aplicación del prorrateo referido en el párrafo anterior, hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, por orden de menor a mayor cuantía de la solicitud de Acciones Adicionales y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los accionistas que hubieran formulado dichas solicitudes, tomando la primera posición del campo “Nombres y Apellidos o Razón Social”, sea cual sea su contenido, a partir de la letra A.
3. En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera igual o inferior al número de acciones sobrantes, éstas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus peticiones. Las Acciones Nuevas sobrantes que resten por asignar se asignarían, en su caso, en el Periodo de Asignación Discrecional descrito a continuación.

La Entidad Agente comunicará a las entidades participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales el número de Acciones Nuevas asignadas a los solicitantes, lo que tendrá lugar inmediatamente tras la finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales. Cada entidad participante notificará por escrito a los accionistas y titulares de derechos de suscripción preferente de la Sociedad que hubieran cursado a través de ella sus solicitudes el número de Acciones Adicionales que les ha sido asignado, a fin de que en el plazo de tres (3) días a partir del fin del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales realicen el correspondiente desembolso de las Acciones Adicionales. Las Acciones Nuevas asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales se entenderán suscritas durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales. Las entidades participantes se obligan y se hacen responsables en nombre propio y por cuenta de sus suscriptores, a desembolsar, en la fecha que se indica más adelante, el importe correspondiente a las Acciones Adicionales solicitadas con su mediación y que finalmente fueran asignadas, sin perjuicio de que las entidades puedan recabar de sus clientes la correspondiente provisión de fondos para cubrir dicha responsabilidad, en cuyo caso y, en el supuesto de que se incurriese en el supuesto de sobre-suscripción un vez realizado el prorrateo, el importe correspondiente a las Acciones Adicionales no adjudicadas será devuelto por las entidades participantes a los suscriptores en el día hábil siguiente a la finalización del periodo de adjudicación adicional.

La anterior notificación servirá al adjudicatario para acreditar provisionalmente su condición de titular, hasta que le sean entregados los justificantes acreditativos de la suscripción.

El resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Asignación de Acciones Adicionales será, en su caso, comunicado por la Entidad Agente a las entidades participantes y a la Sociedad con el fin de que ésta pueda notificar el resultado de la adjudicación en dicho periodo a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante. Dicho hecho relevante reflejará el número de Acciones Nuevas solicitadas en el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, el resultado del prorrateo o las Acciones Nuevas adjudicadas en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y si procede la apertura, en su caso del Periodo de Asignación Discrecional.

(C) Tercera vuelta: Periodo de Asignación Discrecional

*(a) Apertura del Periodo de Asignación Discrecional*

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales no fueran suficientes para cubrir la totalidad de las 3.000.000.000 de Acciones Nuevas, la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad no más tarde de las 17:00 horas de Madrid del día en el que finalice el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá entonces decidir la apertura de un plazo de hasta tres (3) días naturales adicionales desde la finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales (el “**Periodo de Asignación Discrecional**”) durante el que podrá ofrecer la suscripción de las acciones sobrantes a quien tenga por conveniente (las “**Acciones Nuevas Sobrantes**”). La apertura del Periodo de Asignación Discrecional será puesta en conocimiento de la CNMV mediante hecho relevante.

*(b) Asignación de acciones en el Periodo de Asignación Discrecional*

Durante el Periodo de Asignación Discrecional, que tendrá una duración máxima de tres (3) días, cualquier persona física o jurídica, sea o no accionista (incluyendo acreedores y accionistas significativos de la Sociedad) y a quien el Consejo de Administración haya ofrecido la suscripción de Acciones Nuevas Sobrantes podrá presentar peticiones de suscripción de Acciones Nuevas. Estas peticiones de suscripción serán firmes e irrevocables.

En el Periodo de Asignación Discrecional, el Consejo de Administración de la Sociedad otorgará preferencia en la asignación de las Acciones Nuevas a:

- (i) BA PET BV, sociedad holandesa de reciente constitución, que ha manifestado su interés de suscribir 650.000.000 Acciones Nuevas (“**BA PET BV**”), sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

De acuerdo con la información facilitada por BA PET BV a la Sociedad, los accionistas de BA PET BV, son FIM DO DIA, SGPS, S.A., BAR-BAR-IDADE I, SGPS, S.A., y ATANÁGORAS, SGPS, S.A., sociedades portuguesas cuyo objeto social es la gestión de participaciones sociales en otras sociedades como forma indirecta de ejercicio de actividades económicas.

- (ii) Caixa Geral de Depósitos, S.A, actual accionista de La Seda, que se ha comprometido irrevocablemente a suscribir 250.000.000 Acciones Nuevas, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones; y

- (iii) Liquidambar Inversiones Financieras, S.L., actual accionista de La Seda, que se ha comprometido irrevocablemente a suscribir 100.000.000 Acciones Nuevas, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

En el **apartado 5.2.2** se describe la muestra de interés de BA PET BV y los compromisos de Caixa Geral de Depósitos, S.A. y Liquidambar Inversiones Financieras, S.L., así como las condiciones para la efectividad de sus compromisos.

Para el supuesto que el número de Acciones Nuevas Sobrantes fuera inferior al que resultara de aplicación para cubrir los compromisos asumidos por las anteriores tres entidades, la adjudicación se realizaría proporcionalmente en atención al compromiso cuantitativo efectuado por cada una de ellas y de acuerdo con ellos.

Además de ofrecer las Acciones Nuevas Sobrantes a los anteriores inversores, el Consejo de Administración podrá asimismo ofrecer a su discreción Acciones Nuevas Sobrantes a terceros inversores quienes podrán aceptar o rechazar su ofrecimiento.

Como se ha indicado en el **apartado 5.1.1 anterior**, para la validez del “*Scheme of Arrangement*”, se deberá alcanzar en el aumento de capital objeto de la Presente Nota sobre las Acciones un nivel de aportaciones dinerarias de al menos 150 millones de euros. Verificado el cumplimiento de esta condición las Acciones Nuevas Sobrantes serán adjudicadas por el Consejo de Administración proporcionalmente entre todas las entidades acreditantes en el Préstamo Sindicado que tiene formalizado la Sociedad en compensación de parte de los créditos que éstas ostentan frente a La Seda de conformidad con las reglas de aplicación del “*Scheme of Arrangement*” sobre el que se ha informado anteriormente en el **apartado 5.1.1 anterior**. De acuerdo con lo establecido en el “*Scheme of Arrangement*”, el importe máximo a capitalizar por la conversión de los créditos sería de 150 millones de euros. En todo caso, los préstamos –por el importe a capitalizar- estarán en dicho momento totalmente líquidos y serán vencidos y exigibles. A estos efectos y como complemento al informe que se emitió por el auditor de la Sociedad con ocasión de la Junta General Extraordinaria de accionistas de fecha 17 de diciembre de 2009, que fue puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la misma y los acuerdos adoptados en la propia Junta, el propio auditor de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers, certificará dicho extremo conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se adjunta a continuación listado de los préstamos a fecha 30 de junio de 2010, facilitado por la entidad agente, los cuales podrán variar a la fecha de capitalización de los mismos:

PRIMARIES/ASSIGNEES	ACQ/CAPEX FACILITY	OCY	%	REVOLVING FACILITY	OCY	%	TERM A	OCY	%	TERM B	OCY	%	TOTAL	OCY	%
DEUTSCHE BK AG,HOST BK	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	11,067,747.76	EUR	4.05	11,067,747.76	EUR	1.82
AIB-TARA HILL	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	5,158,474.48	EUR	1.89	5,158,474.48	EUR	0.85
AQUILAE CLO II PLC	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	2,579,237.24	EUR	0.94	2,579,237.24	EUR	0.42
BANCA POPOLARE FRIULADRIA SPA	3,511,107.18	EUR	3.35	2,579,957.64	EUR	3.30	1,988,050.51	EUR	1.30	-	EUR	-	8,079,115.33	EUR	1.33
BANCAJA	1,656,428.59	EUR	1.58	411,034.37	EUR	0.53	937,898.92	EUR	0.61	-	EUR	-	3,005,361.88	EUR	0.49
BANCANTABRIA	3,312,857.18	EUR	3.16	822,068.76	EUR	1.05	1,875,797.86	EUR	1.22	-	EUR	-	6,010,723.80	EUR	0.99
BANCO POPULAR ESPAÑOL, MADRID	1,755,553.60	EUR	1.67	1,289,978.83	EUR	1.65	994,025.22	EUR	0.65	-	EUR	-	4,039,557.65	EUR	0.66
BCO BILBAO VIZCAYA (BBVA)	1,755,553.60	EUR	1.67	2,331,265.93	EUR	2.99	4,743,154.40	EUR	3.10	-	EUR	-	8,829,973.93	EUR	1.45
BCO COMERCIAL PORTUGUES	5,266,660.82	EUR	5.02	9,727,176.43	EUR	12.46	24,070,927.33	EUR	15.72	22,568,325.82	EUR	8.25	61,633,090.40	EUR	10.11
BCO DE VALENCIA	1,755,553.60	EUR	1.67	1,289,978.83	EUR	1.65	994,025.22	EUR	0.65	-	EUR	-	4,039,557.65	EUR	0.66
BETULA FUNDING I B.V	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	8,253,559.15	EUR	3.02	8,253,559.15	EUR	1.35
CAIXA - BANCO DE INVESTIMENTO,	4,679,402.05	EUR	4.65	2,421,597.91	EUR	3.10	2,762,803.00	EUR	1.80	-	EUR	-	10,663,802.96	EUR	1.65
CAIXA D'ESTALVIS CATALUNYA	1,755,553.60	EUR	1.67	1,289,978.83	EUR	1.65	994,025.22	EUR	0.65	-	EUR	-	4,039,557.65	EUR	0.66
CAIXA GERAL DE DEPOSITOS, S.A.	14,638,206.13	EUR	13.95	13,772,838.08	EUR	17.64	27,034,054.93	EUR	17.65	24,502,753.75	EUR	8.96	79,947,852.89	EUR	13.12
CAIXA TARRAGONA, TARRAGONA	3,511,107.21	EUR	3.35	2,579,957.65	EUR	3.30	1,988,050.50	EUR	1.30	5,158,474.48	EUR	1.89	13,237,589.84	EUR	2.17
CAJA DE AH. DEL MEDITERRANEO	9,938,571.53	EUR	9.47	2,466,206.27	EUR	3.16	5,627,393.55	EUR	3.67	-	EUR	-	18,032,171.35	EUR	2.96
CAJA DE AHOR MUN BURGOS	3,312,857.18	EUR	3.16	822,068.76	EUR	1.05	1,875,797.86	EUR	1.22	-	EUR	-	6,010,723.80	EUR	0.99
CAJA DE AHORROS Y MONTE	2,208,571.44	EUR	2.11	548,045.87	EUR	0.70	1,250,531.89	EUR	0.82	-	EUR	-	4,007,149.20	EUR	0.66
CHEVNE CREDIT OPPTS CDO I BV	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	13,412,033.62	EUR	4.91	13,412,033.62	EUR	2.20
CLARE ISLAND B.V.	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	5,158,474.48	EUR	1.89	5,158,474.48	EUR	0.85
COMMERZBANK AG, MADRID	1,755,553.60	EUR	1.67	1,289,978.83	EUR	1.65	5,680,436.80	EUR	3.71	-	EUR	-	8,725,969.21	EUR	1.43
CORDIUS BANK LOANS A SUB-FUND	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	4,110,989.55	EUR	1.50	4,110,989.55	EUR	0.67
DEUTSCHE BK, AG	-	EUR	-	10,412,870.96	EUR	13.33	-	EUR	-	-	EUR	-	10,412,870.96	EUR	1.71
EATON VANCE CDO VII PLC	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	1,031,694.90	EUR	0.38	1,031,694.90	EUR	0.17
EATON VANCE CDO X PLC	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	2,063,389.79	EUR	0.75	2,063,389.79	EUR	0.34
EBN-BANCO,MADRID	2,760,714.30	EUR	2.63	1,309,829.56	EUR	1.60	3,812,642.38	EUR	2.49	-	EUR	-	7,883,186.24	EUR	1.29
ELEX ALPHA S.A.	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	6,706,016.82	EUR	2.45	6,706,016.82	EUR	1.10
FIELD POINT IV SARL	-	EUR	-	1,083,877.95	EUR	1.39	3,902,476.42	EUR	2.55	23,918,850.71	EUR	8.75	28,905,205.08	EUR	4.74
FIELD POINT V SARL	-	EUR	-	217,730.95	EUR	0.28	783,935.03	EUR	0.51	5,472,278.56	EUR	2.00	6,473,944.54	EUR	1.06
FORTIS BANK SA/NV	3,511,107.21	EUR	3.35	5,990,172.93	EUR	7.67	14,266,448.53	EUR	9.32	-	EUR	-	23,767,728.67	EUR	3.90
GOLDMAN SACHS INTL BK	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	10,602,837.92	EUR	3.88	10,602,837.92	EUR	1.74
HARBOURMASTER CLO 11 B.V.	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	3,604,964.90	EUR	1.32	3,604,964.90	EUR	0.59
HARBOURMASTER CLO 8 B.V	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	3,180,851.37	EUR	1.16	3,180,851.37	EUR	0.52
HARBOURMASTER LOAN CORPORATION	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	9,721,302.05	EUR	3.56	9,721,302.05	EUR	1.59
HENDERSON DIVERSIFIED INCOME	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	1,547,542.33	EUR	0.57	1,547,542.33	EUR	0.25
HENDERSON SECURED LOANS FUND	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	5,158,474.48	EUR	1.89	5,158,474.48	EUR	0.85
HSBC BANK PLC -SPAIN-	5,266,660.82	EUR	5.02	11,150,946.19	EUR	14.29	24,539,568.49	EUR	16.03	-	EUR	-	40,965,175.50	EUR	6.72
HUDSON CLO	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	5,158,474.48	EUR	1.89	5,158,474.48	EUR	0.85
IBERCAJA ZARAGOSSA	1,755,553.60	EUR	1.67	1,289,978.84	EUR	1.65	994,025.22	EUR	0.65	-	EUR	-	4,039,557.66	EUR	0.66
INSTITUT CATALA DE FINANCES.B.	25,432,034.89	EUR	24.24	-	EUR	-	19,086,475.77	EUR	12.46	-	EUR	-	44,518,510.66	EUR	7.30
INTESA SANPAOLO SPA	3,511,107.21	EUR	3.35	2,579,957.65	EUR	3.30	1,988,050.50	EUR	1.30	-	EUR	-	8,079,115.36	EUR	1.33
LEVERAGED LOANS EUROPE PLC	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	3,023,411.80	EUR	1.11	3,023,411.80	EUR	0.50
LOMBARD STREET CLO I	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	6,190,169.37	EUR	2.26	6,190,169.37	EUR	1.02
MAGI FUNDING I PLC	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	2,579,237.24	EUR	0.94	2,579,237.24	EUR	0.42
METROPOLITAN LIFE INSURANCE CO	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	7,221,864.28	EUR	2.64	7,221,864.28	EUR	1.18
OAKTREE EURO CRE OPPTS II	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	12,380,338.74	EUR	4.53	12,380,338.74	EUR	2.03
OCI EURO FUND I B.V.	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	5,158,474.48	EUR	1.89	5,158,474.48	EUR	0.85
PILGRIM S.A.R.L	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	22,697,287.68	EUR	8.30	22,697,287.68	EUR	3.72
RMF EURO CDO	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	5,158,474.48	EUR	1.89	5,158,474.48	EUR	0.85
RMF EURO CDO V PLC	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	8,253,559.15	EUR	3.02	8,253,559.15	EUR	1.35
STRAWINSKY I PLC	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	5,158,474.48	EUR	1.89	5,158,474.48	EUR	0.85
UNICAJA	1,656,428.59	EUR	1.58	411,034.37	EUR	0.53	937,898.92	EUR	0.61	-	EUR	-	3,005,361.88	EUR	0.49
UNIVERSAL CREDIT S.A. - A	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	8,637,828.67	EUR	3.16	8,637,828.67	EUR	1.42
UNIVERSAL CREDIT S.A. - B	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	5,158,474.48	EUR	1.89	5,158,474.48	EUR	0.85
UNIVERSAL CREDIT S.A. U	-	EUR	-	-	EUR	-	-	EUR	-	1,644,803.55	EUR	0.60	1,644,803.55	EUR	0.27
TOTAL CONTR. GROSS	104,907,143.93		100.00	78,096,532.37		100.00	153,128,494.47		100.00	273,399,147.04		100.00	609,531,317.81		100.00

La Seda comunicará inmediatamente tras el Periodo de Asignación Discrecional la asignación definitiva de Acciones Nuevas, y en todo caso, no más tarde de las 14.00del 9 de agosto de 2010. La Entidad Agente, a su vez, comunicará inmediatamente esa adjudicación a las correspondientes entidades participantes, que a su vez notificarán por escrito a los adjudicatarios finales la asignación. Esta notificación servirá al adjudicatario para acreditar provisionalmente su condición de titular, hasta que le sean entregados los justificantes acreditativos de la suscripción. Una vez comunicadas las asignaciones de acciones en el Periodo de Asignación Discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán automáticamente en órdenes de suscripción en firme.

Del mismo modo, la Sociedad comunicará mediante hecho relevante el resultado del aumento de capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos así como, en su caso, el número de acciones finalmente suscritas como consecuencia de compensación de créditos frente a la Sociedad.

#### (D) Calendario orientativo

La Sociedad espera que el proceso descrito tenga lugar conforme al siguiente calendario orientativo:

ACTUACIÓN	FECHA
Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones	15 de julio de 2010
Publicación anuncio del inicio del Periodo de Suscripción Preferente en el BORME	16 de julio de 2010
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente y de Solicitudes de Acciones Adicionales	17 de julio de 2010
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de Solicitudes de Acciones Adicionales	31 de julio de 2010
Asignación de Acciones Adicionales y prorrateo, en su caso, de las Acciones Adicionales	6 de agosto de 2010
Inicio Periodo de Asignación Discrecional, en su caso	No más tarde de las 18:00 del 6 de agosto de 2010
Desembolso de las Acciones Adicionales y de las Acciones nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente	9 de agosto de 2010
Asignación Discrecional por parte del Consejo de las acciones no suscritas	9 de agosto de 2010
Desembolso de las acciones asignadas discrecionalmente por el Consejo	10 de agosto de 2010
Otorgamiento de la escritura de aumento de capital	11 de agosto de 2010
Inscripción de la escritura en el Registro Mercantil	12 de agosto de 2010
Admisión a negociación de las Acciones Nuevas	13/16 de agosto de 2010

La Sociedad ha establecido el anterior calendario atendiendo a las fechas más probables en que se espera que tenga lugar cada uno de los hitos en él descritos. No obstante, los plazos indicados cuyo control es ajeno a la Sociedad podrían no cumplirse o el consejo de Administración, podría para el buen fin de la operación, modificar alguno de los plazos y las operaciones descritas podrían retrasarse en su ejecución. De ser así, La Seda lo comunicaría mediante el correspondiente hecho relevante.

En todo caso y según lo establecido en el “*Scheme of Arrangement*”, el desembolso mínimo de los 150 millones de euros al que se encuentra condicionado, se deberá producir dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

Asimismo, el “*Scheme of Arrangement*” establece como supuestos de incumplimiento del mismo que (i) el aumento de capital no se inscriba en el Registro Mercantil en los cinco (5) días posteriores a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital, o que (ii) las Acciones Nuevas no estén admitidas a negociación en los veinte (20) días posteriores a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital.

#### (E) Cierre anticipado y suscripción incompleta

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, una vez haya finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, la Sociedad podrá dar por concluida la emisión de forma anticipada en cualquier momento siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrito el aumento de capital.

Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente o, en su caso, el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y/o el Periodo de Asignación Discrecional no se hubiese suscrito el importe íntegro del Aumento de Capital, el Consejo de Administración podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita de acuerdo con lo establecido en el citado precepto, siempre que la cifra de capital social tras el aumento sea de, al menos, 301.067.260 euros representadas por 3.010.672.600 acciones, lo que supone la suscripción mínima de 2.383.799.199 Acciones Nuevas, representativas de un 79,46 % de las Acciones Nuevas.

En caso de que el aumento de capital quedase suscrito parcialmente y no se alcanzase dicha cifra, éste quedará sin efecto y se procederá en los términos del artículo 161.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que establece que si el acuerdo de aumento del capital social quedara sin efecto por suscripción incompleta de las acciones emitidas, los administradores de la Sociedad lo publicarán tan pronto sea posible en el BORME e, inmediatamente y en todo caso, dentro del mes siguiente a aquél en que hubiera finalizado el plazo de suscripción, restituirán a los suscriptores o consignarán a su nombre en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos, las aportaciones realizadas. Las aportaciones realizadas por los suscriptores y que se tengan que restituir por quedar el aumento de capital sin efecto, se devolverán sin incluir en ningún caso cualesquiera comisiones y gastos, soportados por los suscriptores, ni el precio satisfecho por los adquirentes de derechos a terceros y, netas de intereses.

En el caso de que el aumento de capital quedara sin efecto como se ha indicado en los párrafos anteriores, los inversores que, durante el Periodo de Suscripción Preferente, hubiesen adquirido derechos de suscripción preferente, no serán restituidos en los importes pagados a terceros accionistas y titulares de derechos de suscripción preferente que les hubiesen vendido dichos derechos en mercado. Sólo en el caso de que tras la adquisición de los derechos de suscripción preferente, los inversores adquirentes de derechos de suscripción preferente, los hubiesen ejercitado en el Periodo de Suscripción Preferente, la Sociedad podrá restituirles las aportaciones realizadas (esto es, el nominal de la acción multiplicado por el número de acciones que les correspondiesen).

La tramitación de las órdenes de suscripción y las de compra o venta de derechos de suscripción preferente, estarán sujetas a las comisiones vigentes que libremente establezcan las entidades participantes en Iberclear a través de las que se tramiten estas órdenes. Dichas comisiones y gastos constan en los folletos de tarifas publicados y registrados en la CNMV y en el Banco de España por cada una de las entidades participantes. Tal y como se ha indicado, dichas comisiones y gastos no serán objeto de restitución por la Sociedad en caso de que el aumento de capital quedara sin efecto.

En caso de que el aumento de capital quedará sin efecto, la Sociedad lo comunicara al mercado mediante hecho relevante y anuncio en el BORME.

#### **5.1.4. Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.**

No se ha previsto ninguna causa de revocación o suspensión de la oferta, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la Ley, del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa o de lo establecido en el **apartado 5.1.3 (E) anterior**.

#### **5.1.5. Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.**

Los titulares de derechos de suscripción preferente, bien por ser titulares de acciones de la Sociedad o bien porque los hubiesen adquirido, tendrán derecho de suscribir Acciones Nuevas en ejercicio de los derechos de suscripción de su propiedad conforme a lo previsto en el

**apartado 5.1.3 anterior.** No existe la posibilidad de reducir la suscripción en el Periodo de Suscripción Preferente ya que las órdenes de suscripción tienen el carácter de firmes e irrevocables.

Únicamente podrá existir prorrateo durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, en cuyo caso, éste se comunicará dentro del día hábil siguiente a la finalización del indicado Periodo de Asignación de Acciones Adicionales. El importe correspondiente a la adjudicación de Acciones Adicionales no adjudicadas se devolverá a sus titulares, por parte de las entidades participantes, con fecha valor del día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

**5.1.6. Detalle de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión).**

El número máximo de Acciones Nuevas que se emitirán en virtud del aumento de capital es de 3.000.000.000 de Acciones Nuevas, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas representadas mediante anotaciones en cuenta y emitidas a la par.

La cantidad de Acciones Nuevas que podrán suscribir los accionistas de la Sociedad en ejercicio del derecho de suscripción preferente será de 67 Acciones Nuevas por cada 14 derechos de suscripción preferente de la Sociedad de las que sean titulares. No hay cantidad máxima de solicitud de Acciones Nuevas.

**5.1.7. Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada.**

No es posible retirar las suscripciones, ya que las mismas se formularán con carácter firme e irrevocable. Del mismo modo, sin perjuicio de que por motivos de exceso de demanda puedan no ser atendidas en su totalidad, las solicitudes de Acciones Adicionales se entenderán también formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable. Sin perjuicio de lo anterior, el importe correspondiente a la adjudicación de Acciones Adicionales no adjudicadas se devolverá a sus titulares por las entidades participantes, con fecha valor del día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

**5.1.8. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.**

(A) Desembolso

(i) *Primera vuelta: Período de Suscripción Preferente.*

El desembolso íntegro del valor de cada una de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente por los accionistas y/o los inversores que ejerciten los correspondientes derechos de suscripción preferente se hará efectivo en el mismo momento de la suscripción, a través de las entidades participantes que hayan cursado las correspondientes órdenes de suscripción. Las órdenes de suscripción que no sean desembolsadas en estos términos se tendrán por no efectuadas.

Las entidades participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente, en la forma en que ésta indique en la instrucción operativa que emita al respecto, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 11:00 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (esto es, de acuerdo con el calendario previsto, el día 9 de agosto de 2010). La Entidad Agente mantendrá los fondos que le hayan sido abonados por las entidades participantes en una cuenta bancaria abierta a su propio nombre y por cuenta de los suscriptores. El séptimo día hábil bursátil

siguiente al de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente y una vez se manifieste por la Sociedad la suscripción completa (o incompleta, de acuerdo con lo descrito en el **apartado 5.1.1** del presente documento) de la ampliación de capital, sujeto a los términos del *Scheme of Arrangement*, la Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta de la Sociedad al efecto, neto de sus honorarios y de la provisión de fondos necesaria para hacer frente a los gastos derivados del aumento de capital (Iberclear y Bolsas de valores), con fecha valor del mismo día.

Si alguna de las entidades participantes que hubieran comunicado a la Entidad Agente el ejercicio de Derechos de Suscripción Preferente conforme a lo indicado en el **apartado 5.1.3 (A) (d) anterior** no efectúa en su totalidad el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del plazo establecido al efecto, la Entidad Agente tendrá por no efectuadas tales comunicaciones y solicitudes, sin responsabilidad alguna por su parte y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la entidad participante infractora ante los accionistas o inversores que presentaron las mencionadas comunicaciones y solicitudes en plazo ante dicha entidad.

Si alguna de las entidades participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a la suscripción de acciones en el Periodo de Suscripción Preferente dentro del plazo establecido al efecto, no comunica a la Entidad Agente la relación de suscriptores en los términos previstos, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida entidad participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha entidad.

En el caso de que se tenga que ajustar el número de Acciones Nuevas solicitadas en el Periodo de Suscripción Preferente se estará a lo dispuesto en el **apartado 5.1.3 (A) anterior**.

*(ii) Segunda vuelta: Período de Asignación de Acciones Adicionales.*

El desembolso íntegro del valor de cada una de las Acciones Adicionales que se soliciten en el Período de Suscripción Preferente y que hayan sido asignadas durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales se hará efectivo dentro de los tres (3) días a partir del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales a través de las entidades participantes ante las que se hubieran cursado las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales. Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en estos términos se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades participantes podrán solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al precio de suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas en el Período de Suscripción Preferente. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales a cada peticionario, según lo establecido en el **apartado 5.1.3 (B) anterior**, fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la entidad participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente a la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado con fecha valor del día hábil siguiente a la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales.

Las entidades participante ante las que se hayan cursado solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales abonarán a la Entidad Agente los importes correspondientes al desembolso de éstas, en la forma en que ésta indique en la instrucción operativa que emita al respecto, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 11:00 horas del

sexto día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (esto es, de acuerdo con el calendario previsto, el día 9 de agosto de 2010). La Entidad Agente mantendrá los fondos que le hayan sido abonados por las entidades participantes en una cuenta bancaria abierta a su propio nombre y por cuenta de los suscriptores. El séptimo día hábil bursátil siguiente al de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente y una vez se manifieste por la Sociedad la suscripción completa (o incompleta, de acuerdo con lo descrito en el **apartado 5.1.1** del presente documento) de la ampliación de capital, sujeto a los términos del *Scheme of Arrangement*, la Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta de la Sociedad al efecto, neto de sus honorarios y de la provisión de fondos necesaria para hacer frente a los gastos derivados del aumento de capital (Iberclear y Bolsas), con fecha valor del mismo día.

Si alguna de las entidades participantes que hubieran comunicado a la Entidad Agente la solicitud de suscripción de Acciones Adicionales conforme a lo indicado en el **apartado 5.1.3 (A) (d) anterior** no efectúa en su totalidad el desembolso de las cantidades correspondientes a las Acciones Adicionales asignadas dentro del plazo establecido al efecto, la Entidad Agente asignará las Acciones Adicionales a nombre de la referida entidad participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la entidad participante infractora ante los accionistas o inversores que presentaron las mencionadas comunicaciones y solicitudes en plazo ante dicha entidad.

Si alguna de las entidades participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a la suscripción de Acciones Adicionales dentro del plazo establecido al efecto, no comunica a la Entidad Agente la relación de suscriptores en los términos previstos, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha entidad.

*(iii) Tercera vuelta: Período de Asignación Discrecional.*

El desembolso íntegro del valor de suscripción de cada acción ofrecida por el Consejo de Administración en el Periodo de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores adjudicatarios de las mismas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la finalización del Periodo de Asignación Discrecional a través de la Entidad Agente y del procedimiento que ésta indique a su efecto. La hora límite para realizar el citado desembolso será las 10:00 am del segundo día hábil (esto es, de acuerdo con el calendario previsto, las 10:00 am del día 10 de agosto de 2010). La Entidad Agente mantendrá los fondos que le hayan sido abonados por las entidades participantes con los fondos recibidos en el Periodo de Asignación Discrecional en una cuenta bancaria abierta a su propio nombre y por cuenta de los suscriptores. El séptimo día hábil bursátil siguiente al de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente y una vez se manifieste por la Sociedad la suscripción completa (o incompleta, de acuerdo con lo descrito en el **apartado 5.1.1** del presente documento) de la ampliación de capital, sujeto a los términos del *Scheme of Arrangement*, la Entidad Agente procederá a abonar dichos fondos en la cuenta de la Sociedad al efecto, neto de sus honorarios y de la provisión de fondos necesaria para hacer frente a los gastos derivados del aumento de capital (Iberclear y Bolsas de valores), con fecha valor del mismo día.

Según se ha indicado anteriormente en el **apartado 5.1.3 (C)**, en el caso que el aumento de capital no hubiera quedado suscrito en el Periodo de Suscripción Preferente y en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, el Consejo de Administración de la Sociedad asignará (i) 650.000.000 Acciones Nuevas a BA PET BV, que ha manifestado su interés en suscribirlas, si se cumplen las condiciones citadas en el **apartado 5.2.2**, (ii)

250.000.000 Acciones Nuevas a Caixa Geral de Depositos, S.A., actual accionista de La Seda, que se ha comprometido irrevocablemente a suscribirlas, si se cumplen las condiciones citadas en el **apartado 5.2.2**, y (iii) 100.000.000 Acciones Nuevas a Liquidambar Inversiones Financieras, S.L., actual accionista de La Seda, que se ha comprometido irrevocablemente a suscribirlas, si se cumplen las condiciones citadas en el **apartado 5.2.2**.

Los compromisos de suscripción asumidos por Caixa Geral de Depositos, S.A. y Liquidambar Inversiones Financieras, S.L. en el Periodo de Asignación Discrecional, se podrán reducir en el caso de que éstas suscriban Acciones Nuevas en los periodos anteriores (esto es, durante el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales) y en el importe de la suscripción.

Si, tras la asignación descrita en el párrafo anterior quedasen Acciones Nuevas Sobrantes, el Consejo de Administración podrá ofrecer Acciones Nuevas Sobrantes a terceros inversores. Los terceros inversores que suscriban las Acciones Nuevas ofrecidas por el Consejo de Administración, deberán desembolsarlas íntegramente como se ha establecido en primer párrafo de este apartado a través de la Entidad Agente y del procedimiento que ésta indique a su efecto.

Si, tras los párrafos anteriores sobrasen Acciones Nuevas y se hubiera cumplido la condición de suscripción de como mínimo 1.500 millones de Acciones Nuevas mediante aportaciones dinerarias, el Consejo de Administración de la Sociedad asignará a los acreedores en dicho momento, tal y como se explica en el **apartado 5.1.3 (C) (b) anterior**, Acciones Nuevas hasta obtener la compensación de los créditos contra la Sociedad allí indicados y en los porcentajes referidos, con un importe máximo de 150 millones de euros. En el caso de que se les asignen Acciones Nuevas, los acreedores que se indican en el **apartado 5.1.3 (C) (b)** formalizarán la suscripción de las acciones que le resulten ofrecidas. Para ello, conforme a la resolución del procedimiento del “*Scheme of Arrangement*” y previa elaboración del informe del auditor acerca del carácter líquido, vencido y exigible de los préstamos a capitalizar, la entidad agente en el Préstamo Sindicado (Deutsche Bank) y La Seda, emitirán las comunicaciones escritas necesarias identificando a los acreedores cuyos préstamos se capitalizan, subrayando asimismo los importes de capitalización correspondientes a cada uno de los acreedores. La suscripción se efectuará conforme a los términos de dicha comunicación, emitida conforme a la resolución del “*Scheme of Arrangement*”. Como se ha indicado, los citados créditos serán líquidos y exigibles y se encontraran vencidos como así lo acreditará la certificación que se emitirá por el auditor de cuentas de la Sociedad en virtud de lo previsto en el artículo 156 de la Ley de Sociedades Anónimas, como complemento a la emitida en fecha 12 de noviembre de 2009.

#### **(B) Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción**

Cada uno de los suscriptores de las acciones tendrá derecho a obtener de la entidad participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 160 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que sean asignadas por Iberclear las referencias de registro correspondientes a las acciones suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios en caso de eventuales reclamaciones o incidencias.

### (C) Entrega de las acciones

Una vez desembolsado íntegramente el importe de las acciones suscritas mediante aportaciones dinerarias y, en su caso, compensación de créditos en la forma prevista en la presente Nota sobre las Acciones, el Consejo de Administración o, las personas facultadas al efecto, declarará cerrado y suscrito el aumento de capital, procediéndose a otorgar la correspondiente escritura de Aumento de Capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona. Efectuada dicha inscripción, se hará entrega de la correspondiente escritura de aumento de capital, debidamente inscrita, a la CNMV, a Iberclear y a las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona. Las Acciones Nuevas se crearán mediante su inscripción en el registro de Iberclear una vez sea inscrita la ejecución de aumento de capital en el Registro Mercantil de Barcelona.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Acciones Nuevas. Los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Por último, está previsto que en una fecha que no se estima posterior al día 16 de agosto de 2010, las Acciones Nuevas se admitan a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

En este sentido, el “*Scheme of Arrangement*” establece como supuestos de incumplimiento del mismo que (i) el aumento de capital no se inscriba en el Registro Mercantil en los cinco (5) días posteriores a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital, o que (ii) las Acciones Nuevas no estén admitidas a negociación en los veinte (20) días posteriores a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital.

#### **5.1.9. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.**

La Sociedad comunicará al mercado mediante hecho relevante:

- (a) Tras la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, el número de acciones suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el importe resultante de dicha suscripción, así como el número de Acciones Adicionales solicitadas;
- (b) Tras la finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, en caso de que se abra este periodo, el número de Acciones Adicionales solicitadas en el Periodo de Suscripción Preferente y, en su caso, el resultado del prorrateo o las Acciones Nuevas adjudicadas en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales y, finalmente, si procede la apertura, en su caso del Periodo de Asignación Discrecional;
- (c) Tras el Periodo de Asignación Discrecional, en caso de que éste se abra, el resultado del aumento de capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos así como, en su caso, el número de acciones finalmente suscritas como consecuencia de compensación de créditos frente a la Sociedad; y

(d) En su caso, que el aumento ha quedado sin efecto.

**5.1.10. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.**

(A) Tramitación

Durante el Período de Suscripción Preferente, los titulares de derechos de suscripción preferente podrán cursar la orden de ejercicio de sus derechos de suscripción y las solicitudes de Acciones Adicionales ante las Entidades Participantes en cuyo registro tengan o vayan a tener inscritos los valores en la forma que se detalla en el **apartado 5.1.3 (A) anterior**.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de La Seda y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la entidad participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo y forma ante dicha entidad.

(B) Negociabilidad

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. Por tanto, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

El valor teórico de cada derecho de suscripción preferente se calculará sobre el precio de cierre del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$C'' = \frac{(m \cdot C' + n \cdot E)}{m + n}$$

Siendo:

C'' = la cotización teórica después de la ampliación de capital,

C' = Cotización de la acción antes de la ampliación,

d = Valor teórico del derecho de suscripción,

E = Precio de emisión de las nuevas acciones procedentes de la ampliación de capital,

m = Número de acciones antiguas exigidas para acudir a la ampliación de capital,

n = Número de acciones nuevas a suscribir a un cierto precio de emisión;

El valor teórico del derecho de suscripción será la diferencia entre la cotización bursátil de las acciones el día anterior al inicio de la ampliación y la cotización teórica después de la ampliación.

$$d = C'' - C'$$

Según la anterior fórmula y a modo de ejemplo, tomando como valor de cotización de la acción de La Seda el del cierre del día 14 de julio de 2010, el valor teórico del derecho de suscripción sería de 0,081 euros.

Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán.

Como ya se ha puesto de manifiesto en los riesgos asociados a la presente ampliación de capital, en el caso de que el aumento de capital quedara sin efecto, los inversores que, durante el Periodo de Suscripción Preferente, hubiesen adquirido derechos de suscripción preferente, no serán restituidos en los importes pagados a terceros accionistas y titulares de derechos de suscripción preferente que les hubiesen vendido dichos derechos en mercado. Sólo en el caso de que tras la adquisición de los derechos de suscripción preferente, los inversores adquirentes de derechos de suscripción preferente, los hubiesen ejercitado en el Periodo de Suscripción Preferente, la Sociedad podrá restituirles las aportaciones realizadas (esto es, el nominal de la acción multiplicado por el número de acciones que les correspondiesen).

## **5.2. Plan de colocación y adjudicación**

### **5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.**

El presente aumento de capital podrá ser suscrito por los accionistas de la Sociedad y por cualquier inversor que adquiera los correspondientes derechos de suscripción preferente. Tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que a las 23:59 horas del día de publicación del Anuncio de la oferta y aumento de capital –esto es, del día anterior al de inicio del Periodo de Suscripción Preferente- que figuren inscritas como tales en los registros centrales de Iberclear y sus Entidades Participantes.

Por otra parte, si sobran Acciones Nuevas tras la finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, cualquier persona física o jurídica, sea o no accionista (incluyendo acreedores y accionistas significativos de la Sociedad) y a quien el Consejo de Administración haya ofrecido la suscripción de Acciones Nuevas, podrá suscribir éstas Acciones Nuevas durante el Periodo de Asignación Discrecional. En este sentido, está previsto que, de abrirse el Periodo de Asignación Discrecional, acreedores de la Sociedad suscriban Acciones Nuevas a fin de compensar sus créditos, total o parcialmente, que ostentan frente a la Sociedad.

### **5.2.2. En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la oferta.**

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, existen la siguiente manifestación de interés y compromisos de suscripción de Acciones Nuevas:

- a) El 23 de junio de 2010, ciertos accionistas de BA Vidro, aglutinados a través de un vehículo de inversión denominado BA PET, BV, enviaron una carta (de fecha 21 de junio de 2010) a la Sociedad y a la CNMV mostrando su interés en suscribir acciones por un importe de 65 millones de euros siempre que se cumplan las siguientes condiciones: “(i) la ejecución de la refinanciación y consecuentemente la conversión de 150 millones de euros por las entidades financiadoras del préstamo sindicado conforme al “Scheme of Arrangement”, (ii) la aportación dineraria por los actuales accionistas Caixa Capital SCR, S.A. y Liquidámbar Inversiones Financieras, S.L. o cualquier entidad vinculada a éstos, respectivamente, por un importe 25 y 10 millones de euros, (iii) la aportación dineraria de 50 millones de euros adicionales, por accionistas o terceros a determinar, y (iv) así como, que se obtenga un compromiso liderado y/o participado por la Generalitat

*de Catalunya de financiar a La Seda directa o indirectamente mediante la concesión de cualquier medio de financiación por un importe adicional de 50 millones de euros.*

*Que antes de la fecha de ejecución del aumento de capital no se produzca ningún evento adverso y sustancial en los mercados o en el negocio, operaciones, propiedades o condición (financiera o de cualquier otro tipo) de La Seda, ni que surjan pasivos ocultos significativos o circunstancias sobrevenidas que puedan dificultar la consecución de los objetivos establecidos en el plan de negocio de La Seda”*

La disposición de acudir al aumento se mantendrá siempre que antes del 30 de junio de 2010 exista un calendario completo, firme y con fechas ciertas para el aumento de capital y que éste se suscriba y desembolse íntegramente, de forma preferible antes del 31 de julio de 2010 y en todo caso, antes del 13 de agosto de 2010.

A los efectos aclaratorios, se hace constar que los 50 millones de euros a los que se refiere el apartado (iv) de la carta de de BA PET, BV constituirán fondos adicionales a los que recibiría la Sociedad en el marco del aumento de capital al que se refiere la presente Nota sobre las Acciones.

- b) El 28 de junio de 2010, Caixa Geral de Depósitos, S.A. remitió a la Sociedad y a la CNMV una carta (de fecha 21 de junio de 2010) de compromiso irrevocable de suscripción de acciones en el presente aumento de capital por un importe de 25 millones de euros. Dicho compromiso está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: *(traducción literal a efectos informativos), “Que se verifique la completa suscripción del aumento de capital por valor de € 300.000.000, incluyendo (i) la concretización de la restructuración de La Seda, como consecuencia de la conversión de hasta € 150.000.000 de créditos en capital por parte de las entidades financiadoras del préstamo sindicado (ii) la suscripción y realización del aumento de capital por parte del accionista Liquidámbur Inversiones Financieras, S.L. por el importe de € 10.000.000 y de una entidad de reconocida capacidad industrial, la sociedad BA PET, BV por valor de € 65.000.000 (iii) la intervención en el aumento de capital de accionistas a determinar, por valor de € 50.000.000.*

*Que hasta la fecha del aumento de capital no ocurra cualquier acontecimiento adverso y materialmente relevante en los mercados, en el negocio o en el patrimonio de La Seda, o alteración de las circunstancias que puedan dificultar la concretización de los objetivos establecidos en el plan de negocios de la Sociedad.”*

El compromiso irrevocable de suscripción del aumento de capital de Caixa Geral de Depósitos, S.A. se mantendrá en vigor hasta el 31 de agosto de 2010.

- c) El 30 de junio de 2010, Liquidámbur Inversiones Financieras, S.L. remitió a la Sociedad una carta de compromiso irrevocable de suscripción de acciones en el aumento de capital al que se alude en el presente Documento de Registro, por un importe de hasta 10 millones de euros. Dicho compromiso está sujeto en todo caso a la condición de *“que tenga lugar la completa suscripción y desembolso del Aumento de Capital por importe de 300.000.000 de Euros, ya sea mediante aportaciones dinerarias o incluyendo, en su caso la capitalización de parte de la deuda existente con las Entidades Participantes en el Préstamo Sindicado suscrito por LA SEDA DE BARCELONA, S.A. con fecha 8 de junio de 2006 y cuya entidad agente es Deutsche Bank, London Branch AG.”*

El compromiso se mantendrá vigente hasta el día 1 de septiembre de 2010 sujeto a las condiciones indicadas.

Copia de las anteriores cartas, se adjuntan como Anexo al Documento de Registro.

Asimismo, Don José Luis Morlanes Galindo, Presidente del Consejo de Administración de La Seda, ha asumido el compromiso de ejercitar la totalidad de sus derechos de suscripción preferente en la ampliación de capital salvo por 7.729 derechos de suscripción preferente a los que ha renunciado con el propósito de facilitar la ecuación de canje de la ampliación de capital objeto del presente documento y que el número de acciones nuevas a suscribir mantenga exactamente la proporción de 67 Acciones Nuevas por cada 14 acciones antiguas.

*Compromisos del Sindicato de Bancos bajo el “Scheme of Arrangement”*

El Préstamo Sindicado se modificó el pasado día 26 de mayo de 2010, con la ratificación por la Corte Inglesa del “Scheme of Arrangement”, conforme al acuerdo adoptado por la mayoría de las entidades acreditantes, que además representaban más del 79% del total de la deuda sindicada.

El “Scheme of Arrangement” (en este documento el “Scheme” o el “Scheme of Arrangement”) es un procedimiento judicial reconocido por la Ley Mercantil Inglesa acogido en “Part 26 of the Companies Act 2006” en cuya virtud los Tribunales deciden sobre una propuesta de acuerdo entre partes interesadas, en este caso entre La Seda y las entidades acreditantes en el Préstamo Sindicado formalizado por La Seda. Tal y como se explica en las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2009, La Seda ha estado inmersa en negociaciones para adecuar los plazos de pago y los importes del préstamo a la nueva realidad del negocio del Grupo Seda conforme al Plan de Reestructuración, incluyendo la capitalización de deudas hasta un máximo importe de 150 millones de euros. La Seda consiguió el consentimiento por escrito de la mayoría de entidades acreditantes, que además ostentaban más del 79% del volumen de la deuda sindicada (el “Lock-up Agreement”) y con este compromiso, la Sociedad presentó el 30 de abril de 2010 el “Scheme of Arrangement” para que la Corte Inglesa extendiera los acuerdos del “Lock-up Agreement” al resto de las entidades acreditantes. Como se ha indicado, con fecha 26 de mayo de 2010, La Seda obtuvo el fallo favorable del Tribunal Superior de Justicia en Inglaterra y Gales, bajo el denominado “Scheme of Arrangement”, ratificando los acuerdos alcanzados. La efectividad de este acuerdo está condicionada en síntesis al éxito de la ampliación de capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones.

La ejecución del “Scheme of Arrangement” producirá una modificación en los importes y condiciones del Préstamo Sindicado que se resume a continuación:

<b>Tramo</b>	<b>Importe principal</b>	
	<b>Pre- "Scheme"</b>	<b>Post- "Scheme"</b>
A	145.812	235.730
B	257.855	-
C (nota 1)	100.000	-
Rotativo ("Revolving" Facility) (nota 2)	75.000	-
PIK Facility	-	192.937
	<b>578.667</b>	<b>428.667</b>

*Nota 1: corresponde al Tramo D (Capex) del Préstamo sindicado original.*

*Nota 2: corresponde al Tramo C (Rotativo) del Préstamo sindicado original.*

El acuerdo del “*Scheme of Arrangement*” implica la cancelación de los tramos B, C anteriores y la *revolving facility*, resultando un único tramo principal por importe de 236 millones de euros, distribuido proporcionalmente entre las entidades acreditantes, a un tipo de interés referenciado al Euribor a un año más un diferencial de 2,35%. La Sociedad podrá elegir el periodo de cálculo y pago de intereses cada uno, dos, tres o seis meses. Esta elección podrá realizarse al final de cada periodo y los intereses deberán liquidarse al final del periodo elegido.

El calendario de amortización se alarga a 8 años, con 2 años de carencia en la amortización del principal y se resume en la tabla siguiente:

En el aniversario de la fecha de efectiva modificación del Préstamo Sindicado	Porcentaje del principal del Tramo A a amortizar
3er año	10
4º año	12
5º año	14
6º año	16
7º año	18
8º año	30

El resto de las características y condiciones del “*Scheme of Arrangement*” se desarrollan en el **apartado 10.3** del Documento de Registro.

### **5.2.3. Información previa sobre la adjudicación:**

a) División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos;

No procede.

b) Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo;

No procede.

c) Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos;

No procede.

d) Descripción de cualquier trato preferente predeterminado que se conceda a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines (incluidos los programas para amigos y familia) en la asignación, el porcentaje de la oferta reservada a ese trato preferente y los criterios para la inclusión en tales clases o grupos.

No procede.

e) Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza;

No procede.

f) Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista;

No procede.

g) Condiciones para el cierre de la oferta así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la oferta;

No procede.

h) Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples.

No procede.

#### **5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.**

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes de acuerdo con sus procedimientos internos el día 6 de agosto de 2010, no más tarde de las 17:00 horas, el número de acciones asignadas en el Periodo de Suscripción Preferente y el número de Acciones asignadas en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

Las Entidades Participantes a su vez comunicarán a los inversores de las Acciones Nuevas el mismo día 6 de agosto de 2010 las acciones asignadas en el Periodo de Suscripción Preferente y las acciones asignadas en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales.

La negociación de las Acciones Nuevas no será posible hasta que se asignen las correspondientes referencias en el registro de Iberclear y sus Entidades Participantes y se admitan a negociación.

#### **5.2.5. Sobre-adjudicación y «green shoe»**

a) Existencia y volumen de cualquier mecanismo de sobre-adjudicación y/o de «green shoe».

No procede.

b) Período de existencia del mecanismo de sobre-adjudicación y/o de «green shoe».

No procede.

c) Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobre-adjudicación o de «green shoe».

No procede.

### **5.3. Precios**

**5.3.1. Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador.**

Las Acciones Nuevas se emitirán con un valor nominal de 0,10 euros cada una de ellas emitidas, por tanto, a la par.

El citado valor nominal de las Acciones Nuevas es consecuencia de que inmediatamente antes del presente aumento de capital social, pero condicionado a la ejecución del mismo, La Seda reducirá el capital social en 97.890.919,90 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 626.873.401 acciones ordinarias con derecho a voto, que pasarán de un valor nominal actual, previo a la reducción y ampliación de capital, de 0,256157 euros, a 0,10 euros, tal como se indica en el apartado 4.6 anterior.

Para establecer el anterior valor nominal de 0,10 euros, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta un Informe de Valoración preparado por KPMG Asesores, S.L., de fecha 1 de octubre de 2009, que tenía como objetivo la determinación del posible rango de valores del 100% de las acciones de La Seda a 30 de junio de 2009, de acuerdo con el Plan de Reestructuración. Se adjunta como Anexo al Documento de Registro, copia del Informe de Valoración de fecha 1 de octubre de 2009.

La Sociedad no repercutirá gasto alguno al suscriptor. No se devengarán, a cargo de los inversores que acudan a la emisión, gastos por la primera inscripción de las Acciones de La Seda en los registros contables de las Entidades Participantes en Iberclear. No obstante, las Entidades Participantes en Iberclear que lleven cuentas de los titulares de las Acciones de La Seda podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Dichas comisiones y gastos constan en los folletos de tarifas publicados y registrados en la CNMV y en el Banco de España por cada una de las Entidades Participantes.

La tramitación de las órdenes de suscripción y las de compra o venta de derechos de suscripción preferente, estarán sujetas a las comisiones vigentes que libremente establezcan las Entidades Participantes en Iberclear a través de las que se tramiten estas órdenes.

Cada suscriptor tendrá que confirmar con la entidad participante respectiva ante la que tramite las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas y las de compra o venta de derechos, las comisiones y gastos que le serán cargados o abonados, tanto para el supuesto de que el aumento se ejecute como para el supuesto en el que no se pueda ejecutar.

### **5.3.2. Proceso de publicación del precio de oferta.**

No procede.

### **5.3.3. Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión.**

No procede mención alguna por no haberse excluido los derechos de suscripción preferente que tienen los accionistas de La Seda.

**5.3.4. En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.**

Los miembros del órgano de administración, de gestión o de supervisión, y los altos directivos o personas vinculadas suscribirán, en su caso, las Acciones Nuevas al mismo precio que el resto de suscriptores.

Las acciones de La Seda adquiridas durante el último año por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o de los órganos de gestión o de supervisión o altos directivos de La Seda o personas vinculadas han sido adquiridas a los precios que se indican en el cuadro de más abajo. A continuación, se incluye un desglose de las acciones de La Seda adquiridas durante el último año por los miembros del consejo de administración y otros miembros de la alta dirección de la Sociedad, incluyendo información relativa a la fecha de adquisición, el número de acciones adquiridas y el precio de adquisición:

Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad				
Consejero	Fecha de adquisición	Nº de acciones adquiridas	% del capital social actual	Precio por acción (euros)
Carlos Moreira da Silva	19/06/2009	500	0,000	0,34
Carlos Soria Sendra	31/03/2010	100	0,000	0,31
José Luis Riera Andrés	27/04/2010	100	0,000	0,34
Emilio Zaffignani	25/05/2010	100	0,000	0,34

La negociación de las acciones de La Seda ha estado suspendida desde el 5 de junio de 2009 hasta el 5 de julio de 2010, por lo que las anteriores adquisiciones se realizaron con la acción de La Seda suspendida de negociación.

#### **5.4. Colocación y aseguramiento**

**5.4.1. Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta.**

No procede.

**5.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.**

No procede.

**5.4.3. Nombre y dirección de las entidades que acuerdan asegurar la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación.**

No hay entidad aseguradora de la emisión

**5.4.4. Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento.**

No procede.

## **6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

**6.1. Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización.**

En ejercicio de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de La Seda, el Consejo de Administración de la Sociedad solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

En principio, las Acciones Nuevas serán admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) como máximo en el plazo de 7 días hábiles desde el cierre de la emisión por el Consejo de Administración. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a negociación de las Bolsas de Valores en el plazo señalado, La Seda se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona así como a comunicar dicha circunstancia a la CNMV, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pueda incurrir la Sociedad.

En este sentido, el “*Scheme of Arrangement*” establece como supuestos de incumplimiento del mismo que (i) el aumento de capital no se inscriba en el Registro Mercantil en los cinco (5) días posteriores a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital, o que (ii) las Acciones Nuevas no estén admitidas a negociación en los veinte (20) días posteriores a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital.

Se hace constar que La Seda conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las Acciones en los mercados organizados antes referidos, según la legislación vigente y los requerimientos de los organismos Rectores, comprometiéndose a su cumplimiento.

**6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.**

Las acciones de La Seda están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

**6.3. Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.**

No procede.

**6.4. Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.**

No procede.

**6.5. Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta.**

No procede.

**6.5.1. El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no hay ninguna garantía de que se realice y que puede detenerse en cualquier momento.**

No procede.

**6.5.2. Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización.**

No procede.

**6.5.3. Identidad de la entidad que dirija la estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación.**

No procede.

**6.5.4. El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.**

No procede.

## **7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES**

**7.1. Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.**

Se trata de un aumento de capital con emisión de Acciones Nuevas, por lo que las acciones son ofrecidas por la propia sociedad emisora, La Seda.

**7.2. Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.**

No procede

### 7.3. Compromisos de no disposición (*lock-up agreements*).

- Partes implicadas.
- Contenido y excepciones del acuerdo.
- Indicación del período de no disposición.

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de ningún compromiso de no disposición.

## 8. GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA

### 8.1. Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión/oferta.

A continuación se incluye una tabla con la estimación aproximada de los gastos –a lo que hay que añadir el IVA correspondiente, que asumirá La Seda en relación con la emisión de las acciones:

CONCEPTO	EUROS	% SOBRE TOTAL
Gastos de asesoramiento legal, contable, financiero, etc.	650.000,00	15,69
Comisión Entidad Agente	150.000,00	3,62
Iberclear	12.000,00	0,29
Bolsas	9.300,00	0,23
Tasas CNMV (emisión y admisión)	51.000,00	1,23
Notaria, Registro Mercantil y anuncios	100.000,00	2,41
ITP y AJD	3.000.000,00	72,42
Publicidad y comunicación de la Oferta	150.000,00	3,62
Otros no previstos	20.000,00	0,49
<b>TOTAL</b>	<b>4.142.300,00</b>	<b>100,00</b>

El porcentaje que representan estos gastos sobre el total de la emisión es de aproximadamente 1,38%.

El importe máximo de los ingresos netos en La Seda derivados del presente aumento de capital será de 295.857.700 euros, esto es 300 millones de euros, menos los 4.142.300 euros de gastos de emisión.

## 9. DILUCIÓN

### 9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.

Los accionistas de La Seda tienen derecho de suscripción preferente en el marco del aumento de capital objeto de este Nota sobre las Acciones. Por tanto, en el caso que ejerciten el referido derecho no habrá dilución de su participación en el capital social.

### 9.2. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.

Una vez ejecutado y cerrado el Aumento de Capital, y asumiendo que se emita el número máximo de acciones anteriormente referido, las acciones previas al Aumento de Capital representarán un 17,284 % del capital social de la Sociedad. En consecuencia, los accionistas de La Seda podrían ver diluida su participación en el capital social de la sociedad.

## **10. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **10.1. Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.**

Han participado como asesores de la Sociedad:

- Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, SRL, asesores legales en Derecho español de La Seda.
- GVC Gaesco Valores, S.V., S.A., como Entidad Agente en el aumento de capital de la presente Nota sobre las Acciones.
- Howarth Auditores España S.L. ha sido el auditor de las cuentas anuales de la Seda y su grupo consolidado en los últimos tres ejercicios cerrados (2007, 2008 y 2009).
- PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., ha sido nombrado como auditor de las cuentas anuales de la Seda y su grupo consolidado para los ejercicios 2010, 2011 y 2012, y preparará, en su caso, el informe complementario al informe del 156 del Texto Refundido de La Ley de Sociedades Anónimas preparado por Howarth Auditores España S.L. en el momento de la capitalización de los préstamos frente a la Sociedad.
- Ambers&Co, designada como entidad encargada de asistir a la Sociedad en las presentaciones de la operación al mercado, colaborar en la elaboración de la documentación necesaria para facilitar la evaluación de la ampliación de capital por potenciales de inversores (*roadshow*) y coordinar la labor de los equipos de comunicación, publicidad, etc. y otros asesores tanto internos como externos a la Sociedad.

### **10.2. Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.**

El auditor de la Sociedad hasta el ejercicio 2009, HORWARTH AUDITORES ESPAÑA, S.L., ha emitido el informe que se reproduce literalmente a continuación sobre los créditos que se compensarán en el desembolso del aumento de capital de la presente Nota sobre las Acciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Sociedades Anónimas:

*“INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACION DE CREDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 156 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANONIMAS.*

*A los Accionistas de La Seda de Barcelona, S.A.*

*A los fines previstos en el artículo 156 del Texto Refundido de La Ley de Sociedades Anónimas, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital hasta un máximo de 150 millones de euros pro compensación de créditos, formulada por los Administradores el 12 de noviembre de 2009 que se presenta incluida en el apartado Cuarto (véase punto 2 de las páginas 16 y 17) del documento contable adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos, y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.*

*La relación de acreedores mostrada en la página 16 del documento contable adjunto muestra un detalle correspondiente a los tenedores del crédito el 9 de noviembre de 2009, última información disponible a la fecha de dicho documento, y muestra unos saldos correspondientes a la parte proporcional de los 150 millones de euros que ostenta cada entidad de crédito. El saldo total del principal del préstamo sindicado a 12 de noviembre de 2009 asciende a 578,7 millones de euros, si bien para la distribución proporcional por entidades también se han considerado 13,2 millones de euros por intereses. Dadas las características del préstamo sindicado, sobre el que se pueden efectuar transacciones en un mercado regulado, la relación de entidades de crédito, así como el importe proporcional máximo de la ampliación de capital, podrían sufrir modificaciones al omento de su capitalización.*

*El importe de 150 millones de euros se considera el máximo importe de los créditos que podrá, en su caso, ser compensado en la ampliación de capital. Dicho importe podría verse reducido en función de las nuevas acciones que suscriban los accionistas que ostenten tal condición con anterioridad al inicio del período de ejercicio del derecho de suscripción preferente. Únicamente se compensaran créditos por 150 millones de euros en el caso de existir acciones sobrantes suficientes una vez finalizado el plazo de ejercicio del derecho preferente de suscripción y el plazo para que los accionistas, o en su caso los titulares de derechos de suscripción, soliciten la suscripción de acciones por encima de la proporción que les corresponde, así como de no existir otros suscriptores presentados por la sociedad, tal y como resulta del primer párrafo del punto 2 de la página 16 del documento contable adjunto.*

*Tal como se menciona en el apartado Primero, 1 (v) del documento contable adjunto, la Sociedad ha suscrito varias prórrogas sobre el préstamo sindicado, que incluye los créditos sobre los que versa el presente informe. EL pasado 3 de noviembre las entidades financieras acreedoras concedieron la última de dichas prórrogas por un nuevo plazo de 4 semanas, por lo que a la fecha de emisión del presente informe, el préstamo sindicado no se encuentra vencido, líquido y exigible en al menos un 25 por ciento de su importe. No obstante, del primer párrafo de la página 17 resulta, como condicionante, que al tiempo de la capitalización, en su caso, dichos créditos a compensar estarían calificados como líquidos, vencidos y exigibles.*

*En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores, y que nos ha sido aportado mediante documento visado por el secretario del Consejo de Administración, ofrece información respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de La Seda de Barcelona, S.A. los cuales, a fecha de emisión del presente informe no cumplen el requisito de ser al menos en un 25 por 100 líquidos, vencidos y exigibles, todo ello sin perjuicio de las apreciaciones efectuadas en el citado documento de que al tiempo de la capitalización dichos créditos cumplirán con dicho requisito legal y con que el vencimiento de la parte restante a capitalizar no será superior a cinco años. En tal caso se emitirá informe especial complementario a los efectos de constatar lo antedicho.*

*Este informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.*

*HORWARTH AUDITORES ESPAÑA, S.L.  
Gonzalo Villares Losas  
Barcelona, 12 de noviembre de 2009”*

Copia del Informe Especial sobre aumento de Capital por compensación de créditos emitido por Horwath Auditores España, S.A., se adjunta como Anexo al Documento de Registro.

**10.3. Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, y con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores.**

La Sociedad ha contado con los informes de:

- Horwath Auditores España, S.A., que ha emitido un Informe Especial sobre aumento de Capital por compensación de créditos, supuesto previsto en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y que fue puesto a disposición de los accionistas, en la forma establecida en la letra c) del apartado 1 del artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, al tiempo de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 17 de diciembre de 2009. Dicho Informe fue emitido en relación a la propuesta de aumentar el capital social hasta un máximo de 150 millones de euros por compensación de créditos, que se adjunta como Anexo al Documento de Registro.
- PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L., domiciliada en Madrid, Calle Almagro, 40, a los efectos de preparar un informe revisando el Plan de Reestructuración (“*Restructuring Plan Review*”), de fecha 18 de septiembre de 2009, que se adjunta como Anexo al Documento de Registro.
- KPMG Asesores, S.L., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 95, a los efectos de redactar el Informe de Valoración de fecha 1 de octubre de 2009, que se adjunta como Anexo al Documento de Registro.

**10.4. En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.**

Los informes que se detallan en el **apartado 10.3 anterior**, que se adjuntan como anexos al Documento de Registro, son una copia exacta de los informes emitidos por Horwath Auditores España, S.A., PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. y KPMG Asesores, S.L., sin que, a juicio de la Sociedad, las copias adjuntas al Documento de Registro omitan ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

## **11. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO REGISTRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 2 DE JULIO DE 2010**

Desde la fecha de registro del Documento de Registro hasta la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones la Sociedad ha tenido conocimiento de que diversas entidades del Grupo Caixa Geral son titulares de derechos reales de prenda sobre 68.055.538 acciones de La Seda otorgados a su favor en garantía de determinados contratos de financiación suscritos con las sociedades Capitance S.A.R.L., Ibersuizas Capital Fund I, S.C.R, S.A. y Jupiter SGPS, S.A. (anteriormente Selenis SGPS, S.A.). En virtud de lo anterior, tales entidades del Grupo Caixa Geral, en su conjunto, resultan acreedores pignoraticios de acciones de La Seda representativas del 10,86% del capital de La Seda.

A parte de lo anterior, no se ha producido ningún otro hecho significativo que pudiera afectar a la evaluación de los valores o de la Sociedad por los accionistas e inversores.

Barcelona, a 15 de julio de 2010

---

D. José Luis Morlanes Galindo  
Presidente del Consejo de Administración